



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-07-2014

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y SOCIO – PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 445 DE 1994 PROYECTO “SANTA MARTA - PARAGUACHÓN”, SUSCRITOS ENTRE EL INCO, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SANTA MARTA - PARAGUACHÓN S.A”

Bogotá D.C. Julio de 2014

TABLA DE CONTENIDO

Listado de Anexos.....	4
CAPÍTULO I.....	6
DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO	6
1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR.....	6
1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO	14
1.3. DEFINICIONES	15
1.4. OBJETO	17
1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR.....	17
1.6. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.....	19
1.7. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR.....	19
1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR	19
1.9. COSTOS DE PARTICIPACIÓN	21
1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.....	21
1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS	21
1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.....	21
1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES.....	22
1.14. INFORMACION INEXACTA.....	22
1.15. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	22
2. CAPITULO II	24
ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	24
2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.....	24
2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.....	24
2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES	24
2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO	24
2.5. CRONOGRAMA.....	24
2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.....	25
2.7. CORRESPONDENCIA.....	26
2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.....	26
2.9. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS	27
2.10. INFORME DE EVALUACION	27
2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION	28
2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA.....	29
3. CAPITULO III	31
REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS.....	31
3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.....	31
3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	31
3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS	32
3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.....	32
3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.....	32
3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES.....	34
3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.....	35
3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS	35
3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.....	36
3.10. DEVOLUCION DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD	36
3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.....	36
3.12. CAUSALES DE RECHAZO.....	37
3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS.....	39
3.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.....	39
3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	39
4. CAPITULO IV	40
4.1 REQUISITOS HABILITANTES.....	40
4.2 GENERALIDADES	41
4.4 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	42
4.5 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....	43
4.9 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.....	48
4.10 PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES.....	49
4.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.....	49

4.12	CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	49
	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.....	49
4.13	EXPERIENCIA GENERAL	50
5	CAPITULO V.....	55
	EVALUACION Y CALIFICACION	55
5.1	CRITERIOS DE CALIFICACION.....	55
6.1	SUSCRIPCION DEL CONTRATO.....	63
6.8	PLAZO DEL CONTRATO:.....	65

LISTADO DE ANEXOS

ANEXO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO 2	MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
ANEXO 3	MODELO DE ACUERDO DE GARANTÍA
ANEXO 4	METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
ANEXO 5	CERTIFICACIÓN DEL GARANTE
ANEXO 6	COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL OBLIGATORIO.
ANEXO 7 – 7A	MODELO DE CERTIFICACIÓN PARAFISCALES
ANEXO 8	DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO.
ANEXO 9	SMMLV HISTÓRICO EN COLOMBIA (1990-2014)
ANEXO 10	HOJA DE DATOS Y REQUERIMIENTOS TECNICOS
FORMATO 1	PACTO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 2	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP
FORMATO 3	ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYMES Y MIPYMES NACIONAL
FORMATO 4	ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD
FORMATO 5	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE OBLIGADO A INSCRIBIRSE EN EL RUP
FORMATO 6	EXPERIENCIA GENERAL
FORMATO 7	EXPERIENCIA ESPECÍFICA

FORMATO 8 OFERTA ECONÓMICA

FORMATO 9 PROMESA DE CONTRATO ASISTENCIA TÉCNICA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29

CAPÍTULO I

DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

El Gobierno Nacional contempla en su Plan Nacional de Desarrollo promover la interconexión de carreteras para integrarlas al ámbito regional, nacional e internacional, además de fortalecer el proceso de participación privada en la ejecución de proyectos de infraestructura. El proyecto vial **Santa Marta – Riohacha - Paraguachón**, hace parte de la primera generación de concesiones que tienen una importante influencia en el sector exportador, cuya visión una vez estén en funcionamiento, es impulsar la mayoría de los recursos privados, generando condiciones óptimas de empleo y de paz, desarrollándose dentro en los departamentos del Magdalena y La Guajira y los Municipios de Santa Marta, en el Magdalena y Dibulla, Riohacha, Manaure – Maicao y Albania, en La Guajira.

El proyecto de Concesión Santa Marta – Riohacha – Paraguachón, fue estructurado por Corfigán, Odinsa S.A., y Julio Gerlein E y CIA LTDA el 22 julio de 1994, donde concluyeron que es un proyecto que constituye un eje determinante del vínculo entre los puertos de la Zona Caribe, la frontera con Venezuela mejorando las condiciones del tráfico internacional, interdepartamental, regional y local. Es así como el Instituto Nacional de Vías INVIAS, suscribió el contrato de Concesión No 445 de 1994 con la firma concesionaria Santa Marta – Paraguachón S.A., el 2 de agosto de 1994, con el objeto de que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, *“Realizar por el sistema de concesión los estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación, de construcción, la operación y el mantenimiento de los sectores Rio Palomino – Riohacha y Riohacha - Paraguachón y el mantenimiento y la operación del sector Santa Marta – Rio Palomino, Ruta 90, en los departamentos del Magdalena y La Guajira”*, de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 del mismo año.

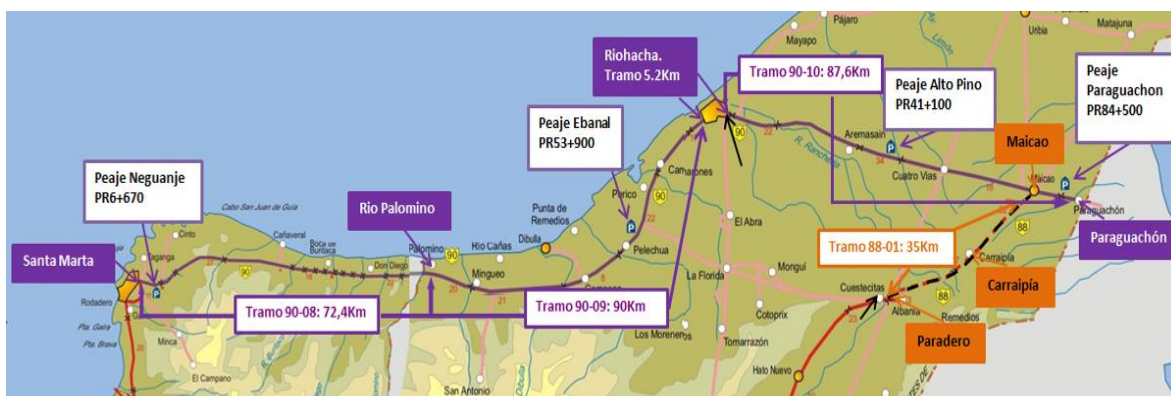
A continuación se relaciona la información general del Contrato de Concesión No. 445 de 1994:

Tabla No 1. Información general Contrato de Concesión No. 445 de 1994

Contrato N°:	445 del 2 de agosto de 1994.
Concesionario:	Santa Marta – Paraguachón S.A.
Valor Inicial:	\$28.443.698.593 constante a junio de 1994.
Plazo Actual del contrato:	431 meses y 3 días.
Fecha Firma del Contrato:	2 de Agosto de 1994.
Fecha Inicio Diseño y Programación:	17 de Agosto de 1994.
Fecha Inicio Etapa Construcción:	24 de Marzo de 1995
Fecha Inicio Etapa Operación:	27 de Abril de 1996.

El proyecto se localiza en los departamentos de Magdalena y Guajira; comprende la vía nacional que une a Santa Marta con Riohacha y Riohacha con Paraguachón, comprendiendo además el sector Maicao – Carraipía – Paradero (35,13 Km). El proyecto físico está incluido en la ruta nacional 90, e incluye el tramo 08 (Santa Marta – Río Palomino), el tramo 09 (Río Palomino – Riohacha), el tramo 10 (Riohacha – Paraguachón) y el sector 88-01 (Maicao – Carraipía – Paradero), incluyendo en último sector el puente Porciosa.

Figura 1. Localización y detalle general del Proyecto – Santa Marta – Riohacha - Paraguachón



1
2
3
4
5
6
7
8

El proyecto de diseños definitivos, obra de rehabilitación de construcción, operación y mantenimiento de los sectores 9008 Santa Marta – Río Palomino, 9009 Río Palomino – Riohacha, 9010 Riohacha – Paraguachón y 8801 Maicao-Paradero, se resumen a continuación:

Tabla 2. Descripción detallada rutas contrato Santa Marta - Paraguachón

Sector				Santa Marta - Paraguachón	
Ruta	Sector	Longitud Km	PR	Asentamientos Humanos	PR
90-08	Santa Marta - Río Palomino	72,36	PR0+000 PR 72+360	Santa Marta	PR0+000
				Calabazo	PR 20+000
				La Revuelta	PR 27+000
				Guachaca	PR 40+900
				Puerto Nuevo	PR 41+800
				Buritaca	PR 48+000
				Paz del Caribe	PR 53+700
				Perico Aguao	PR 57+900
				Marquetalia	PR 71+500
90-09	Río Palomino - Riohacha	90,00	PR0+000 PR 90+000	Palomino	PR 0+000
				Río Ancho	PR 13+000
				Mingueo	PR 21+000
				Acceso a Dibulla	PR 30+000
				Campana Nuevo	PR 42+000
				Las Flores	PR 47+000
				Puente Bomba	PR 49 + 550
				Acceso a Matitas y Tigreras	PR 56+900
				Perico	PR 65 +000
				Tigreras	PR 71 + 500
90-10	Riohacha - Paraguachón	87,64	PR 0+000 PR 87+640	Riohacha	PR 0+000
				Zona estudiantil Riohacha	PR 1+000
				La Gloria	PR 17+000
				Aremashain	PR 21+600
				Yahuca	PR 27+400
				Ishipa	PR 35+400
				El paraiso	PR 39+000
				Cuatro vías	PR 56+000
				Zona urbana de Maicao	PR 71+000
Paraguachón	PR 87+000				

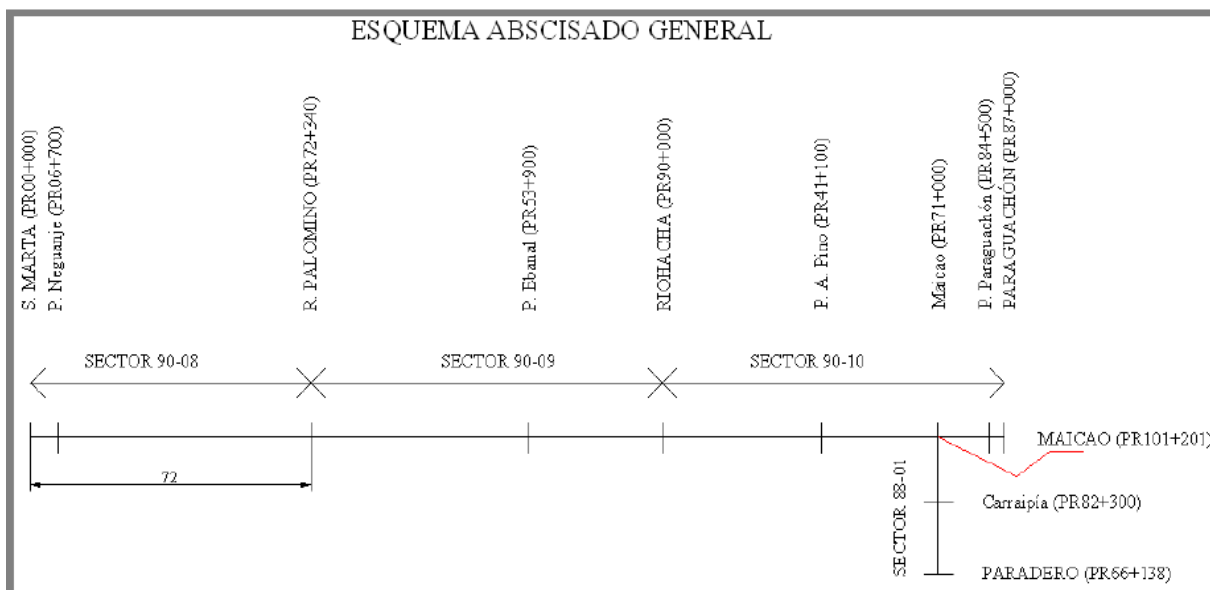
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38

Sector 88-01.

Sector				Paradero – Carraipía - Maicao	
Sector	Longitud Km	PR		Asentamientos Humanos	PR
Paradero – Carraipía – Maicao	35,13	PR 66+138	PR 101+263	Paradero	PR 66+138
				Carraipía	PR 82+300
				Maicao	PR 101+263

1
2

Figura 2. Esquema abscisado general



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

Por lo anterior, y en virtud del Contrato de Concesión No. 445 del 2 de agosto de 1994, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS entregó en Concesión a la Sociedad Santa Marta – Paraguachón, las carreteras de Santa Marta – Riohacha – Paraguachón, para que este realizada los estudios, diseños definitivos, obras de rehabilitación de construcción, la operación y el mantenimiento de los sectores Río Palomino – Riohacha y Riohacha – Paraguachón y el Mantenimiento y la Operación del sector Santa Marta – Río Palomino Ruta 90 en los Departamentos del Magdalena y la Guajira.

El Contrato de Concesión No. 445 de 1994 ha tenido las modificaciones relacionadas a continuación:

Tabla No 3. Modificaciones del Contrato de Concesión No. 445 de 1994

CONTRATO No.	445/94		
TRAYECTO	Santa Marta – Riohacha - Paraguachón		
OBJETO	Realizar por el Sistema de Concesión los Estudios, Diseños definitivos, Obras de Rehabilitación de Construcción, la Operación y el Mantenimiento de los sectores Río Palomino – Riohacha y Riohacha – Paraguachón y el Mantenimiento y la Operación del sector Santa Marta – Río Palomino Ruta 90 en los Departamentos del Magdalena y la Guajira.		
PLAZO INICIAL	264 meses	GENERACIÓN	Primera
Costos Iniciales	Total \$ 28.443.698.593 Estudios y Diseño \$ 881.000.000 Construcción \$ 24.408.440.500 Equipos Operación \$ 2.384.258.093 Interventoría \$ 770.000.000		
Adicional No.	1		
Fecha	21 de diciembre de 1995		
Valor:	\$200.000.000		
Objeto:	Modifica el Parágrafo segundo de la Cláusula Primera, en el cual cambia la solución del paso urbano por Riohacha con la construcción de seis puentes peatonales por rehabilitación del paso urbano por Riohacha y la construcción de tres puentes		
Adicional	2		
Fecha	27 de diciembre de 1995		
Valor	\$ 100.000.000		
Objeto	Modifica el parágrafo segundo de la Cláusula primera incluyendo el tramo Santa Marta – Río Palomino, como también la necesidad de rehabilitar aproximadamente 402.95m de la carretera en este tramo con la técnica de reciclaje.		
Adicional	3		
Fecha	29 de febrero de 1996		
Valor	\$4.781.005.500		

CONTRATO No.	445/94
TRAYECTO	Santa Marta – Riohacha - Paraguachón
Objeto	Ceder al concesionario los derechos del recaudo de peaje de la caseta Mamatoco – Parque Tayrona para el pago de los diseños del sector Santa Marta – Río Palomino hasta la entrada en operación del sector.
Adicional	4
Fecha	12 de diciembre de 1996
Valor	\$ 6.925.556.974
Objeto	Continuar las obras de rehabilitación Santa Marta – Río Palomino
Adicional	5
Fecha	5 de septiembre de 1997
Valor	\$ 3.827.442.910
Objeto	Compensación por mayores cantidades de obra y obras complementarias
Adicional	6
Fecha	2 de marzo de 1998
Valor	\$ 1.593.960.077
Objeto	Pago de mayores cantidades de obra
Adicional	7
Fecha	19 de marzo de 1998
Valor	\$ 18.514.970.000
Objeto	Terminar las obras del sector Santa Marta – Río Palomino mediante la modalidad de Llave en mano
Adicional	8
Fecha	15 de septiembre de 2006
Objeto	se adiciona al Contrato de Concesión No. 445 de 1994 el tramo Bosconia – Ye de Ciénaga, para su rehabilitación, operación y mantenimiento
Aclaración No 1 al adicional No 8	18 de septiembre de 2006
Objeto	Se aclara que dentro de las obligaciones del adicional No 8 se encuentra la elaboración de los estudios y diseño del pavimento. Igualmente se determina que el plazo para la entrega de diseños y estudios es de 2 meses a partir del 18 de septiembre y el plazo para ejecutar la intervención es de 8 meses
Modificación No 1 al adicional No 8	14 de noviembre de 2006
Objeto	Modificar la cláusula tercera del adicional No 8, fijando el plazo del estudio y diseño en 4 meses a partir de noviembre de 2006 y el plazo para ejecutar la intervención es de 8 meses
Modificación No 2 al adicional No 8	12 de septiembre de 2007
Objeto	El plazo para ejecutar las obras de intervención se amplía en seis (6) meses contados a partir del 16 de septiembre de 2007, es decir la finalización será el 15 de marzo de 2008. Una vez sean aprobados los diseños definitivos por parte del INSTITUTO, las partes de mutuo acuerdo determinarán el tiempo definitivo de ejecución de las obras.
Adicional No 9	12 de septiembre de 2007
Objeto	<p>Actualizar el estudio que adelanto el Instituto Nacional de Vías bajo el contrato de consultoría No. RMAG 063 – 2001 – Estudios oceanográficos y socavación, geología, geotecnia y diseños para las obras de protección marina de la banca en el paso Los Muchachitos en la carretera Santa Marta a río Palomino, ruta 90 a cargo del INVIAS y ampliar el alcance del mismo desde el tramo comprendido entre el PR 64+0000 al PR 69+0000 con el fin de definir las obras que requiera el sector denominado Los Muchachitos entre el PR 61+0000 al PR 69+0000 en el sector Santa Marta – Río Palomino, para prevenir y corregir la afectación del talud inferior junto con la elaboración de los diseños y la construcción de las obras correspondientes.</p> <p>Realizar los estudio y diseños necesarios para definir las obras que requiere el sector de río Piedras – del PR 23+00000 al PR 29+0000, sector Santa Marta – Río Palomino, tendientes a prevenir y corregir la afectación del talud paralelo al río Piedras derivada de la desviación que pudiera presentarse en el cauce del río por crecientes, avenidas, avalanchas, represamientos, etc. y la construcción de las obras correspondientes.</p>

CONTRATO No.	445/94
TRAYECTO	Santa Marta – Riohacha - Paraguachón
	Realizar el estudio, diseños y construcción de las obras necesarias para suministrar energía eléctrica en forma permanente en la caseta de peaje de Alto Pino.
Plazo	5 meses
Valor	6.000.000.000
Otrosí aclaratorio del adicional No. 9	22 de octubre de 2007
	Modificar Cláusulas Tercera, cuarta y quinta del adicional No 9.
Modificación No 3 al Adicional No 8	15 de septiembre de 2007
Objeto	Definir el alcance de la intervención y su valor para el tramo Bosconia – Ye de Ciénaga
Otrosí No 10	25 de marzo de 2009
Objeto	Diseño y Rehabilitación del paso Nacional por Riohacha; Diseño, Rehabilitación y mejoramiento Riohacha – La Florida; Revisión de los diseños Maicao – Carraipía – Paradero, mejoramiento y mantenimiento rutinario y periódico del sector Maicao – Carraipía – Paradero. Se asignó la suma de \$ 8.000 Millones para el adicional No 9 Obras de Muchachitos.
Plazo	I. Fase de estudios y diseños, dos meses; II. Fase de construcción para el mejoramiento y rehabilitación del sector Riohacha –La Florida, culminara el 31 de diciembre de 2010; sector Florida – Cuestecitas, las actividades de excavación y colocación de mezcla asfáltica, 31 de diciembre de 2009, rehabilitación y mejoramiento Maicao – Paradero, 24 meses; paso Nacional por Riohacha, culminará el 30 de marzo de 2009; el mantenimiento y la operación del sector Maicao – Paradero, hasta el 27 de julio de 2030.
Valor Total Contrato	\$155.225.670.668,02 (\$ junio /94)

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32

Mediante la Resolución No. 003187 del 1 de septiembre de 2003 del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS, cede y subroga el Contrato de Concesión No. 445 de 1994 AL INCO hoy LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – según lo dispuesto en el Decreto 1800 de junio 26 de 2003 y el Decreto 2056 de julio 24 de 2004. En consecuencia, esta última entidad asume como contratante en el Contrato de Concesión No. 445 de 1994.

El Contrato de Concesión Santa Marta – Riohacha – Paraguachón, se encuentra en su totalidad en operación y Mantenimiento, se encuentra ubicado en los departamento del Magdalena y La Guajira e identificado por medio de la nomenclatura de identificación dada por el INVIAS, en tres tramos. 9008, Santa Marta – Rio Palomino 72 Kilómetros aproximadamente, 9009 Rio Palomino – Riohacha, 90 Kilómetros Aproximadamente, 9010, Riohacha – Paraguachón, 88 Kilómetros Aproximadamente y Maicao – Carraipía – Paradero, 35 Kilómetros aproximadamente.

En la actualidad, sólo se están ejecutando la construcción de las obras de protección marina del sector de Los Muchachitos, ruta 90-08 PR 61 – PR 62. A continuación se presenta de manera detallada el alcance de la construcción de las obras de protección marina en el sector de los Muchachitos, autorizadas en el adicional No. 9, del 12 de septiembre de 2007, las cuales pertenecen a las autorizadas en el laudo arbitral del 2004.

- Se viene realizando la construcción de un (1) rompeolas en roca (Sea Wall) de los que en la actualidad se lleva un avance del 0%. En la actualidad, la DIMAR emitió la Resolución No. 0260 del 22 de mayo de 2014, sin embargo a la fecha esta no ha sido notificada oficialmente a esta entidad.
- El muro de contención en tierra armada tiene un avance de construcción del 95%, quedando pendiente que se aprueben unas modificaciones al diseño y se haga un acta de recibo de la obra o que no se aprueben las modificaciones al diseño y se requiera al Concesionario finalizar las obras.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 4165 de 2011 “Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones – INCO”, creó la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA la cual tiene por objeto “planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Pública

1 Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la
 2 infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el
 3 desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo
 4 determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en
 5 este artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su
 6 asignación.”

7
 8 La misión de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, como entidad pública, adscrita al Ministerio de
 9 Transporte, consiste en la búsqueda del desarrollo integrado y sostenible de la infraestructura del país, a
 10 través de la vinculación de capital privado con el propósito de optimizar la red Nacional de Infraestructura y
 11 promover la integración y competitividad del país.

12
 13 En consecuencia, como resultado de lo dispuesto en el Decreto 4165 de 2011, la Agencia Nacional de
 14 Infraestructura – ANI asume la calidad de contratante en el Contrato de Concesión 445 de 1994 del 02 de
 15 Agosto de 1994.

16
 17 En la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Concesión No. 0445 de 1994, “OBLIGACIONES DEL
 18 CONCESIONARIO”, se establece: “Son obligaciones a cargo del concesionario entre otras las siguientes: a)
 19 La financiación total del proyecto, incluidos los costos de interventoría y supervisión técnica y financiera...”.

20
 21 En la CLÁUSULA SÉPTIMA del Contrato de Concesión No. 445 de 1994, “INTERVENTORÍA”, se establece
 22 que: “La vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del contrato será ejercida por el
 23 Interventor, quien representará al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS ante el CONCESIONARIO. ...”

24
 25 Que en el Contrato de Concesión No. 445 de 1994, Santa Marta Paraguachón, ha sido objeto de control y
 26 seguimiento, por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura, a través de la ejecución de los contratos de
 27 interventoría que se describen a continuación:

28
 29 **Tabla No 4.** Contratos de Interventoría Proyecto Santa Marta – Riohacha – Paraguachón.
 30

No	INTERVENTOR	OBJETO	Contrato No.	FECHA	
1	VELNEC LTDA	ASESORÍA FINANCIERA PARA LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NUMERO 445-94, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN, DE CONSTRUCCIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO Y LA OPERACIÓN DE LOS SECTORES RÍO PALOMINO - RIOHACHA Y RIOHACHA PARAGUACHÓN Y EL MANTENIMIENTO Y LA OPERACIÓN DEL SECTOR SANTA MARTA RIO PALOMINO, RUTA 90 EN LOS DEPARTAMENTOS DEL MAGDALENA Y GUAJIRA.	CTO. No. 1001 del 4 de enero 1.995	01/01/1995	07/07/1996
2	CONSORCIO DIS LTDA - EDL LTDA	Interventoría Técnica de la concesión de los sectores Rio Palomino - Riohacha y Riohacha - Paraguachón en su etapa de construcción la cual comprende la siguientes obras: 1. Rehabilitación de los sectores Rio Palomino - Riohacha y Riohacha - Paraguachón. 2. Solución del paso urbano por Riohacha que incluye seis (6) puentes Peatonales. 3. Construcción de las obras de infraestructura para la operación del proyecto por el sistema de concesión.	O.T. No. OC 13 del 29 de junio de 1995	17/07/1995	16/09/1995
3	VELNEC LTDA	INTERVENTORÍA TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NUMERO 445-94 CARRETERA SANTA MARTA RIOHACHA PARAGUACHÓN.	O.T. No. OJ 518 del 9 de julio 1.996	01/07/1996	01/01/1997
4	VELNEC LTDA	INTERVENTORÍA TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN DE LA CONCESIÓN SECTOR RIO PALOMINO - PARAGUACHÓN.	O.T. No. OJ 158 del 31 de marzo de 1.997 y el adicional No. 1	01/04/1997	04/04/1998
5	VELNEC LTDA	INTERVENTORÍA TÉCNICA Y FINANCIERA EN LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NUMERO 445-94 DE LA CARRETERA SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHÓN.	O.T. No. 172 del 16 de abril de 1.998	01/05/1998	01/01/1999

6	U.T. VELNEC S.A. - DISCONSULTORIA S.A	INTERVENTORÍA TÉCNICA Y FINANCIERA EN LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NUMERO 445-94 DE LA CARRETERA SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHÓN	O.T No. 319 del 28 de julio de 1999	01/08/1999	01/03/2000
7	CONSORCIO HIDROTEC LIMITADA INGENIEROS CONSULTORES Y LA VIALIDAD LIMITADA	INTERVENTORÍA TÉCNICA Y FINANCIERA EN LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NUMERO 445-94 DE LA CARRETERA SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHÓN.	O.T. 030 del 16 de marzo de 2000	01/05/2000	01/12/2000
8	INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA	INTERVENTORÍA TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHÓN.	O.T N° 03 del 9 de Enero de 2001	11/01/2001	11/06/2001
9	INGETEC S.A.	INTERVENTORÍA TÉCNICA, OPERATIVA y FINANCIERA EN LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NUMERO 445 DE 1994, CARRETERA SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHÓN.	O.T. No. 0384 de 2001	16/08/2001	30/09/2001
10	INGETEC S.A.	INTERVENTORÍA TÉCNICA, OPERATIVA Y FINANCIERA EN LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NUMERO 445 DE 1994, CARRETERA SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHÓN.	CTO. No. 799 del 16 de noviembre de 2.001	17/12/2001	17/06/2004
11	CONSORCIO AUDIA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y OPERATIVA EN LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NUMERO 445 DE 1994, CARRETERA SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHÓN. De igual manera deberá efectuar la interventoría de las actividades de mantenimiento que se desarrollen durante la vigencia de este contrato.	CTO. GG-SMP-048 del 13 de agosto de 2004 y adicionales 1,2 y 3	15/09/2004	01/05/2008
		INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y OPERATIVA EN LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NUMERO 445 DE 1994, CARRETERA SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHÓN, LA INTERVENTORÍA DE LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN INCLUIDA LA REVISIÓN DE DISEÑO, LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUE EJECUTARA EL CONCESIONARIO, EN EL TRAMO BOSCONÍA - YE DE CIÉNAGA.	Adicional 1	17/04/2007	17/09/2007
		Adicionar el contrato de interventoría No.GG-C-SMP-048 de Agosto 13 de 2004 para que EL INTERVENTOR ejecute para EL INCO dentro de la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, y Operativa en la etapa de operación del Contrato de Concesión No. 445 de 1994 Carretera Santa - Marta Riohacha - Paraguachón y la Interventoría de los trabajos de rehabilitación y la operación, administración y mantenimiento, que ejecutará el Concesionario, en el tramo Bosconia Ye de Ciénaga.	Adicional 2	12/09/2007	12/12/2007
		Adicionar el contrato de interventoría No.GG-C-SMP-048 de Agosto 13 de 2004 para que EL INTERVENTOR ejecute para EL INCO dentro de la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, y Operativa en la etapa de operación del Contrato de Concesión No. 445 de 1994 Carretera Santa - Marta Riohacha - Paraguachón y la Interventoría de los trabajos de rehabilitación y la operación, administración y mantenimiento, que ejecutará el Concesionario, en el tramo Bosconia Ye de Ciénaga.	Adicional 3	14/01/2008	14/03/2008
12	U.T. CJ RIOHACHA paso a CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A.	EL INTERVENTOR se obliga a ejecutar para EL INCO la Interventoría técnica, financiera, operativa, predial, socio - ambiental y legal del proyecto de Concesión Santa Marta – Riohacha – Paraguachón, en el marco del Contrato de Concesión No. 445 de 1994 de conformidad con los términos de referencia del concurso. El objeto del Contrato es revisar, verificar, analizar y conceptuar permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, financieros, prediales, ambientales, operativos, jurídicos y administrativos relacionados con el Contrato de Concesión No. 445 de 1994, a efecto de constatar el cumplimiento , por parte del Contratista (Concesión), de las condiciones establecidas en el	014 de 2008	04/04/2008	03/04/2011

		<p>mismo, para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias establecidas en el numeral 5.3 de los términos de referencia del Concurso Público Número SEA-C-003 de 2007.</p>			
		<p>Adicionar el contrato de interventoría No.014 para efectuar la interventoría incorporando al Objeto del Contrato de Interventoría No. SGC 014 de 2008 los siguientes trabajos y/o actividades: a) Interventoría al estudio, diseño y rehabilitación del pavimento del paso nacional por el Municipio de Riohacha, en una longitud de aproximadamente 5.2 Km. b) Interventoría a los diseños y la rehabilitación y mejoramiento de Riohacha – La Florida, en una longitud de aproximadamente 31.5 Km. c) Interventoría a los estudios previos elaborados por el INVIAS para el sector Maicao – Carraipía - Paradero, e Interventoría al mejoramiento de sector Maicao – Carraipía – Paradero, en una longitud aproximada de 35 Km. d) Interventoría al mantenimiento rutinario y periódico y a la infraestructura de operación del tramo Maicao – Carraipía – Paradero. e) Interventoría a las actividades de excavación para reparación de pavimento y colocación de mezcla asfáltica en el sector de la Florida – Cuestecitas en una longitud de 34 Km. f) Personal adicional para supervisión en las obras del laudo arbitral recuperación cauce río Piedras y estabilización marina del sector denominado Los Muchachitos.</p>	Adicional 1	07/09/2009	07/05/2011
13	CANO JIMÉNEZ ESTUDIOS S,A,	<p>EL INTERVENTOR se obliga a ejecutar para EL INCO la "INTERVENTORÍA TÉCNICA OPERATIVA, JURÍDICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y SOCIO AMBIENTAL, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN VIAL No. 445 DE 1994. CUYO OBJETO ES EJECUTAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN, LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS SECTORES RÍO PALOMINO – RIOHACHA. RIOHACHA – PARAGUACHÓN Y EL MANTENIMIENTO Y LA OPERACIÓN DEL SECTOR DE SANTA MARTA – RIO PALOMINO, RUTA 90 DE LOS DEPARTAMENTOS DEL MAGDALENA Y LA GUAJIRA" de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y los documentos que toman parte integral de los mismos.</p>	SEA No.075 del 13 de mayo de 2011	19/05/2011	17/07/2011
		<p>Adicionar la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M7CTE (\$26.725.000), incluido IVA, al valor establecido en la cláusula segunda del Contrato No 075 de 2011, el cual tiene por objeto Prorrogar en un (1) mes más el contrato de Interventoría No. 075 del 13 de mayo de 2011, el cual tiene por objeto "realizar la Interventoría técnica operativa, jurídica administrativa, financiera y socio ambiental, del contrato de concesión vial no. 445 de 1994. Cuyo objeto es ejecutar por el sistema de concesión, los estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación de construcción, la operación y el mantenimiento de los sectores río palomino – Riohacha. Riohacha – Paraguachón y el mantenimiento y la operación del sector de Santa Marta – Rio Palomino, ruta 90 de los departamentos del Magdalena y la Guajira"</p>	Adición y Prórroga No.1	18/07/2011	18/09/2011
14	GABRIEL FRANCISCO JIMÉNEZ MIGUEZ	<p>EL INTERVENTOR se obliga a ejecutar para La Agencia Nacional De Infraestructura "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 445 de 1994 PROYECTO SANTA MARTA - RIOHACHA – PARAGUACHÓN."</p>	SEA-MC-016 de 2011	09/02/2012	08/04/2012
		<p>Prorrogar en un (1) mes más el contrato en mención, el cual tiene por objeto " realizar la Interventoría Técnica, administrativa y financiera", del contrato de Concesión No. 445 de 1994.</p>	Adicional y Prórroga No. 1	09/04/2012	08/05/2012

15	CONSORCIO TÉCNICO INTERVENTORÍA	EL INTERVENTOR se obliga a ejecutar para La Agencia Nacional De Infraestructura "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 445 de 1994 PROYECTO SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHÓN".	V-J-VGC-MC-004-2012	03/08/2012	02/10/2012
16	CONSORCIO BIC 2014	"El Interventor se obliga a ejecutar para la AGENCIA la interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, operativa y administrativa, del Contrato de Concesión No. 445 de 1994 y demás documentos que lo modifiquen , adicione o complementen para la Concesión Santa Marta – Riohacha – Paraguachón “.	No. 89 de 2012	03/10/2012	02/06/2014
		Prorrogar en dos (2) meses el contrato en mención, el cual tiene por objeto " a ejecutar para la AGENCIA la interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, operativa y administrativa, del Contrato de Concesión No. 445 de 1994 y demás documentos que lo modifiquen, adicione o complementen para la Concesión Santa Marta – Riohacha – Paraguachón “.	Adicional y Prorroga No. 1 al Contrato No. 089 del 2012	03/06/2014	02/08/2014

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

En la cláusula DÉCIMA QUINTA del Contrato de Concesión 0445 de 1994, "ESQUEMA FINANCIERO. FONDOS DEL CONTRATO", se establece que: "... Será directamente el Fideicomiso quien provea al CONCESIONARIO de los recursos que requiera para la elaboración de los estudios y diseños, la adquisición de predios para la zona de carretera, la Supervisión e interventoría del contrato,..."

La Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos de concesión a su cargo, en atención a que dichos contratos de concesión por su naturaleza son particularmente complejos y extensos, y suponen un conocimiento especializado, la Agencia considera necesario que el seguimiento Técnico, Económico, Financiero, Contable, Jurídico, Administrativo, Operativo, Medio Ambiental y Socio Predial de estos dichos contratos sea adelantado por parte de una persona natural o jurídica que será contratada para tal fin.

La presente contratación permite que La Agencia, en su calidad de entidad pública, pueda vigilar permanentemente la correcta ejecución del contrato de Concesión a través del Interventor contratado, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

Los plazos establecidos en el presente pliego se entenderán de conformidad con las definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, Código de Régimen Político Municipal, cuyo texto es el siguiente: *"En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil"*.

Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página www.colombiacompra.gov.co.

1 Condiciones del Contrato. Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los
2 oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben
3 contener los contratos de la Administración Pública.

4 La propuesta y el pliego de condiciones forman parte integral del contrato que se celebre.

5 Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de
6 condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto la agencia no será responsable por
7 los descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos
8 desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

9 1.3. DEFINICIONES

10

11 Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se
12 entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando
13 el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su
14 significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den
15 los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en
16 sentido diverso.

17

18 Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero
19 de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos. Las palabras
20 técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en estos Pliegos tendrán los
21 significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se
22 entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de estos
23 Pliegos, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular
24 como en plural:

25 (a) “Adjudicación”. Es la decisión emanada de la Agencia por medio de un acto administrativo,
26 que determina el Adjudicatario de los Contratos de Interventoría objeto del presente
27 Concurso de Méritos.

28 (b) “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza Especial
29 del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto 4165 de
30 Noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica y denominación del
31 otrora Instituto Nacional de Concesiones-INCO.

32

33 (c) “Anexo”. Es el conjunto de documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y
34 que forman parte del mismo

35

36 (d) “Contrato” o “Contrato de Interventoría”. Es el documento que suscribirá la Agencia con el
37 Adjudicatario del presente Concurso de Méritos, por medio del cual se impone a las Partes
38 obligaciones recíprocas y se les concede derechos correlativos que instrumentan las
39 relaciones contractuales que se busca establecer a través del presente Concurso. La minuta
40 del Contrato se anexa a estos Pliegos como Anexo 2.

41

42 (e) “Alcance a los Contratos de Interventoría o Supervisión”. Se refiere a las todas las labores
43 de verificación, vigilancia y control, de los procesos administrativos y financieros, de
44 medición, pruebas, evaluación, de control del aforo, de programas y medidas planteadas en
45 los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental y de disposición de residuos,
46 de las obligaciones sociales, de procesos jurídicos, de procesos y actividades enfocadas a
47 las de consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías, del diseño e
48 implantación de un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos
49 asociados, a Proyectos de Infraestructura por medio de contratos de obra o de concesión,
50 en los que hayan participado, en el que se indique el cumplimiento de las actividades
51 realizadas a satisfacción del cliente, con el cumplimiento de las condiciones y obligaciones
52 pactadas.

53

- 1 (f) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado. Es el contrato cuyo objeto y obligaciones se
2 encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por parte de la entidad
3 contratante.
4
- 5 (g) “Experiencia Acreditada”: Es la experiencia aportada por el proponente, con la cual se
6 verificarán los requisitos habilitantes y ponderables, y que será tomada en cuenta en los
7 criterios de desempate.
8
- 9 (h) “Personal Obligatorio”: corresponde al personal necesario para ejecutar el contrato de
10 interventoría y que se encuentra en el anexo 4 del presente pliego de condiciones.
11
- 12 (i) “Personal Obligatorio Mínimo”: entiéndase que corresponde al personal para dar inicio a la
13 ejecución del Contrato de Interventoría y que se encuentra descrito en el Documento
14 “Requerimientos Técnicos”. Para todos los efectos este requisito es el solicitado por la
15 Agencia en el Anexo 4.
16
- 17 (j) “Acuerdo de Garantía” o “Garantía”. Es el contrato atípico que se suscribirá, en el Proceso
18 de Selección y que se entregará junto con la propuesta, que tendrá como fin principal el
19 otorgamiento de un compromiso irrevocable y no subordinado, es decir, sin beneficio de
20 excusión el cual deberá ser suscrito en los términos del texto indicativo del Anexo 3.
21
- 22 (k) “Garantía de Seriedad de la Propuesta”. Es la garantía que deberá tomar el Proponente a
23 favor de la Agencia que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Propuesta
24 presentada, de acuerdo con lo establecido en este Pliego.
25
- 26 (l) “Infraestructura de Transporte”. Son todas aquellas obras relacionadas exclusivamente con:
27 Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de
28 Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.
29
- 30 (m) “Infraestructura de Transporte Vial”: a) Son las obras de infraestructura de carreteras
31 pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3.50 metros, que pueden incluir
32 bermas Cunetas y/o Obras de Drenaje, ; ó b) Las obras de infraestructura de carreteras
33 primarias pavimentadas que cumplen la función básica de integración de ciudades o
34 localidades entre sí, y/o conexión con zonas portuarias o fronterizas; y/o las obras de
35 infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales
36 entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera
37 primaria.
38
- 39 (n) “Reformas al Contrato Principal”. Es la modificación del valor del Contrato Principal, que será
40 tomada en cuenta para efectos de evaluación de la experiencia. Sólo serán válidas las
41 reformas del contrato que se refieran a modificaciones al valor relacionado exclusivamente a
42 la experiencia que se acredita mediante el Contrato Principal. Por lo tanto, las reformas a los
43 contratos que no se refieran a la experiencia que se acredita, no serán tenidas en cuenta
44 para efectos de acreditar la experiencia exigida en el presente proceso.
45
- 46 (o) “SECOP”. Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, al cual se ingresa a través
47 de www.colombiacompra.gov.co
48
- 49 (p) “SMMLV”. Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se anexa la
50 tabla para la conversión a SMMLV en el Anexo No. 9.
51
- 52 (q) “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia
53 Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar
54 esta tasa.
55
56

1 **1.4. OBJETO**

2
3 Realizar la interventoría integral que incluye pero no se limita a la Interventoría Técnica, Contable,
4 Financiera, Jurídica, Administrativa, Operativa, Ambiental y Socio – Predial del Contrato de
5 Concesión No 445 de 1994 proyecto “Santa Marta - Paraguachón”, suscritos entre el INCO, hoy
6 Agencia Nacional de Infraestructura, y la Sociedad Concesionaria Santa Marta - Paraguachón S.A”
7

8 **1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR**

9
10 El alcance del contrato de Interventoría contempla las obligaciones básicas del proponente que se
11 indican a continuación. Adicionalmente, se detallan en el Anexo 4 “Metodología y Plan de Cargas de
12 Trabajo para el Desarrollo del Contrato de Interventoría” y en el anexo 10 “Hoja de Datos” sin
13 limitarse a ello, que la Agencia Nacional de Infraestructura suministrará para el proceso de
14 contratación; adicionalmente serán establecidas en la minuta de contrato de Interventoría suscrito
15 por las partes y aquellas que se encuentren a cargo del interventor en el Contrato de Concesión, sus
16 modificaciones, Apéndices y Anexos.
17

18 ✓ Obligaciones Esenciales:
19

20 **(i) Gestión Administrativa:** El interventor deberá realizar los procesos y actividades para la
21 gestión administrativa del Contrato de Concesión y del Contrato de Interventoría, que pudieran
22 implicar interacción con el concesionario y/o la Agencia Nacional de Infraestructura. Lo anterior
23 implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas
24 contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la
25 digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de
26 informes, entre otros.

27 **(ii) Gestión Técnica:** El interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con la
28 medición, (medición de índice de estado, deflectometría y reflectividad), pruebas, evaluación y
29 verificación de procedimientos, obras de construcción, intervenciones y desempeño del
30 Concesionario en el área técnica durante las diferentes etapas del contrato de concesión, así
31 como durante la conclusión del contrato de Interventoría. También deberá llevar a cabo la
32 supervisión, revisión y recibo si se cumple a satisfacción las obras de construcción que el
33 Concesionario ejecute.

34 **(iii) Gestión Financiera:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del
35 manejo financiero del Contrato de Concesión entre el Concesionario y la Agencia Nacional de
36 Infraestructura incluyendo la supervisión del manejo de recursos a través de la fiducia establecida
37 para el Proyecto. Adicionalmente, en caso de darse un eventual proceso de reversión y/o
38 liquidación parcial o total del contrato y/o sus adicionales y otrosíes, adelantar todas las acciones
39 e insumos necesarios para la liquidación definitiva o parcial del Contrato de Concesión objeto de
40 Interventoría e informar a la Agencia Nacional de Infraestructura sobre dichas acciones e insumos
41 incluyendo la revisión y concepto sobre desplazamientos de inversión con sus soportes, revisar
42 conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten; revisar y conceptuar
43 sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera.
44 Además de la elaboración de los formatos que para este proceso de reversión y/o liquidación la
45 Agencia solicite.

46 **(iv) Gestión Jurídica:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en verificar la aplicación y
47 cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el Contrato de
48 Concesión así como apoyar Agencia Nacional de Infraestructura en todos los aspectos jurídicos
49 que se susciten en el desarrollo del contrato.

50 **(v) Gestión de Aforo y Auditoría:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la
51 supervisión del aforo y auditoría del Contrato de Concesión incluyendo entre otros la revisión de
52 informes de aforo, la implantación de sistemas filmicos para verificación de tránsito y la ejecución
53 de conteos de tráfico de verificación, entre otros.

- 1 **(vi) Gestión Ambiental:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las
2 diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y
3 medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental y de
4 disposición de residuos que cumplan con la normatividad ambiental aplicable y las directrices que
5 sobre la materia dicte el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Autoridad
6 Nacional de Licencias Ambientales –ANLA y la(s) Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es)
7 Competente(s). Para el proceso de reversión, revisar la existencia de pasivos ambientales de los
8 permisos o licencias ambientales.
- 9 **(vii) Gestión Social:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento
10 por parte del Concesionario de las obligaciones sociales contenidas en el Plan Social Básico y el
11 Plan de Gestión Social del Plan de manejo ambiental, con el fin de lograr la minimización y
12 mitigación de los impactos sociales que genere el desarrollo del proyecto. Incluye la verificación
13 del cumplimiento de Leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite que da el
14 Concesionario a peticiones, gestión de beneficiarios tarifas diferenciales, quejas o inquietudes de
15 las comunidades con respecto al manejo social del proyecto y en general la verificación de la
16 aplicación de la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el MAVDT. Para la
17 eventual reversión, la interventoría deberá revisar el cumplimiento del Plan de Gestión Social
18 contenido en el Plan de Manejo Ambiental de la Licencia Ambiental y en general la verificación de
19 la aplicación de la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de
20 Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 21 **(viii) Gestión Predial:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en el control y vigilancia
22 técnica, jurídica y social de la gestión que adelanta el Concesionario para la adquisición de las
23 áreas requeridas para la ejecución del proyecto, mediante la vigilancia del cumplimiento
24 normativo y contractual en la materia y control de la gestión predial. Así mismo, brindar apoyo en
25 las gestiones que el Concesionario o las entidades territoriales deban ejecutar para garantizar la
26 franja de retiro del derecho de vía.
- 27 **(ix) Gestión de Seguros:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el
28 cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones relacionadas con la consecución y
29 mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el proyecto, verificando entre
30 otros la correcta y oportuna expedición de las mismas y validez jurídica considerando lo definido
31 en el Contrato de Concesión, así como en la revisión de la vigencia de todos los amparos del
32 contrato durante el eventual proceso de reversión.
- 33 **(x) Gestión de Riesgos:** Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión
34 de los principales riesgos asociados con el Contrato de Concesión, que permita prever, organizar
35 y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de
36 impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del Contrato de
37 Concesión y durante su eventual proceso de reversión.
- 38 **(xi) Gestión Contable:** Mantener al día la contabilidad del contrato en términos de recursos
39 invertidos, recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del contrato, aprobar o
40 rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad
41 en caso de aprobarlas, velar por el cumplimiento de los compromisos financieros del contrato a
42 cargo del concesionario, establecer el valor de la inversión privada, documentar idónea y
43 oportunamente los registros contables pertinentes, informar sobre los recaudos de las tasas,
44 suministrar a la Agencia con oportunidad todos los soportes y formatos requeridos para la
45 actualización contable de la Entidad en los términos que la misma defina, revisar los libros de
46 contabilidad del contratista y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente
47 y necesaria, en caso de que el contrato de concesión lo permita. Para efecto del eventual
48 proceso de reversión y/o liquidación, se requerirá el apoyo contable para la entrega de los bienes
49 muebles e inmuebles inventariados y el diligenciamiento de los formatos que se requieran y sean
50 solicitados por la Agencia.
51

1.6. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.

El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012 (art. 219), y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1510 de 2013, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes.

La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto, fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Título I, Capítulo III del Decreto 1510 de 2013, el artículo 33 de la Ley 1508 de 2012 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.

El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por el Decreto 1510 de 2013.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció como modalidades de selección la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

Los artículos 66 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, reglamentaron el proceso de selección por concurso de méritos y estipularon que son objeto de selección mediante concurso de méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La Ley 80 de 1993, definió dentro de los contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control, supervisión e interventoría.

1.7. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas, las personas jurídicas nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, y personas naturales, nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo figuras asociativas. En este último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como figuras asociativas a través de consorcio o unión temporal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incurso en cualquiera de las circunstancias previstas la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

1 CONFLICTOS DE INTERES

2 No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se
3 encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura y/o que
4 afecten los principios de la contratación administrativa.

5 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión
6 imparcial en relación con la ejecución del contrato de interventoría; por tanto no podrán participar en
7 este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que
8 implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia,
9 selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

10 Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus
11 socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la
12 Agencia o con el concesionario al cual se haría la interventoría, o con cualquiera de los miembros,
13 socios o beneficiarios reales del concesionario al cual se haría interventoría en caso de resultar
14 adjudicatario del presente proceso de selección.

15

16 Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto se entenderá por Beneficiario Real la
17 definición que trae de dicho término el artículo 2.6.8.1.9., párrafo primero del Decreto 2555 de
18 2010, el cual define la expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

19 *"ARTICULO 2.6.8.1.9 (...) Parágrafo 1. Se entiende por beneficiario real*
20 *cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí*
21 *misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de*
22 *cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de cualquier participación*
23 *en una sociedad, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o*
24 *representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o*
25 *el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción o de la*
26 *participación.*

27 *Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real*
28 *los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo*
29 *grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se*
30 *demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia*
31 *que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la*
32 *Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios.*

33 *Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o*
34 *participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del*
35 *ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o*
36 *de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares,*
37 *salvo que los mismos no confieran derechos políticos.*

38 *Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un*
39 *"grupo de personas" quienes actúen con unidad de propósito."*

40 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la
41 concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las
42 decisiones en el ejercicio de la consultoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento
43 personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

44 En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él, sus directivos, asesores y el equipo de
45 trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de
46 interés, la cual se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la
47 Propuesta.

1 En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus
2 obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación
3 en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

4
5 Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de cierre del proceso
6 y hasta la adjudicación del mismo.

7
8 **Los Proponentes o miembros de Figuras Asociativas deberán declarar bajo la gravedad de**
9 **juramento que:** (1) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o
10 prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus
11 directivos en conflicto de intereses;(2) no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución
12 y/o liquidación, y (3) no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria,
13 concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha
14 afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Anexo 1 (Carta de Presentación de la
15 Propuesta).

16 Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando
17 quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

18 1.9. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

19
20 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la
21 preparación y presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de
22 dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto

23 1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

24
25 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de
26 Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562
27 9300; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaria de
28 Transparencia, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico:
29 buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaria, en el portal de internet:
30 <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>; correspondencia o
31 personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

32 33 1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS

34
35 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a las
36 veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya
37 información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el Sistema **SECOP** a
38 través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

39 40 1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.

41
42 El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya obtenido,
43 evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de
44 los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su
45 cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni
46 reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

47
48 De este pliego y sus anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos
49 operativos y/o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario
50 asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato
51 (Anexo 2), y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales
52 riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación
53 alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los

1 proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipula el Conpes 3714 de 2011,
2 los estudios y documentos previos, así como la minuta del contrato.

3
4 Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el
5 conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.
6

7 **1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES.**

8
9 En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas
10 naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las
11 audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el concurso de méritos abierto, y
12 las propuestas.

13
14 En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la
15 palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedido. Deberán acatar
16 las decisiones de la Agencia.
17

18 Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la
19 Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el concurso de méritos
20 abierto o la decisión de adjudicación de la Agencia.
21

22 Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes y sus
23 propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales
24 deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones.
25

26 **1.14. INFORMACION INEXACTA**

27
28 La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia
29 de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas
30 o entidades de donde proviene la información.
31

32 Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia Nacional de Infraestructura para
33 garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y
34 la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la
35 información, la misma no se tendrá en cuenta, sin perjuicio de las acciones que adelante la Agencia
36 para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.
37

38 **1.15. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**

39
40 Para determinar el valor de la Interventoría a celebrar, se tuvieron en cuenta los perfiles del personal
41 obligatorio, la experiencia, la responsabilidad de las actividades que se van a asumir y el plazo de
42 las mismas que tendrá a su cargo el Interventor, analizado a través del estudio de mercado y estudio
43 del sector, en el que se tuvo en cuenta el ámbito legal, comercial, contable, financiero,
44 organizacional, técnico y de análisis de riesgo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15
45 del Decreto 1510 de 2013.
46

47 Se estima que el valor del presente proceso es de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES
48 OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS
49 (\$1.931.893.255) M/cte. Incluido IVA, a precios de diciembre de 2013.
50

51 Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el
52 cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del interventor, el monto del contrato se
53 estableció a precio global fijo, sin perjuicio de las actualizaciones por IPC que establezca la minuta
54 del contrato.
55

1 Para la financiación de la Interventoría existen los siguientes recursos:
2
3 a) Recursos del Presupuesto de la ANI por SETECIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO VEINTI
4 TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$714.123.444) M/CTE según
5 Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 41314 de fecha 10 de junio de 2014.
6
7 b) Recursos disponibles en la Sociedad Fiduciaria BBVA Asset Management S.A. por DOS MIL
8 DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS
9 CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$2.269.818.658) M/CTE, según certificación emitida por Sociedad
10 Fiduciaria BBVA Asset Management S.A., con radicado de la ANI No. 20144090259492 del 4 de
11 junio de 2014.
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52

1 **2. CAPITULO II**

2 **ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**

3
4 **2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE**
5 **PLIEGO DE CONDICIONES**

6
7 El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones se publicarán en el SECOP, de
8 conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, y en las fechas señaladas en el
9 cronograma del proceso.

10
11 Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de
12 condiciones en el plazo establecido para tal efecto en el cronograma del proceso.

13
14 **2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA**

15
16 La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Resolución 877 del 7 de julio de 2014 ordenó la
17 apertura del concurso de méritos abierto con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable a
18 fin de celebrar los respectivos contratos de interventoría, de acuerdo con lo estipulado en el presente
19 pliego de condiciones.

20
21 **2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

22
23 A partir de la publicación del proyecto de pliego del Concurso de Méritos Abierto cualquier persona
24 podrá consultar los pliegos de condiciones definitivos en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia
25 Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 piso 6, Bogotá D.C., Colombia tel 3791720
26 y en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP
27 www.colombiacompra.gov.co, donde además se publicarán todos los documentos señalados en el
28 artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

29
30 Los proponentes podrán consultar la información relativa al contrato de concesión y sus
31 modificaciones en el cuarto de información de referencia, a través del link: <ftp://ftp.ani.gov.co>.

32
33 **2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO**

34
35 La Agencia, de conformidad y atendiendo lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013,
36 podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se señale, de oficio
37 o a petición de parte, siempre y cuando la administración lo considere conveniente, en términos de
38 Ley.

39
40 **2.5. CRONOGRAMA.**

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos de requerimientos técnicos y Anexos y Formatos.	www.ani.gov.co y Portal Único de Contratación – SECOP	20 de junio de 2014
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo: vjvgccm072014@ani.gov.co	Hasta el 27 de junio de 2014

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Respuestas a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones.	Portal Único de Contratación – SECOP	7 de julio de 2014
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección, publicación del pliego de condiciones definitivo.	Portal Único de Contratación – SECOP	7 de julio de 2014
Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo.	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24ª N° 59 – 42 torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° piso	9 de julio de 2014. Hora 10:00 a.m.
Solicitud de aclaraciones al pliego de condiciones definitivo.	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo: vjvgccm072014@ani.gov.co	Hasta el 11 de julio de 2014. Hora 3:00 p.m.
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP.	16 de julio de 2014
Plazo dentro del cual se expedirán Adendas.	Portal Único de Contratación – SECOP.	Hasta el 17 de julio de 2014
Cierre del termino para presentar propuestas	En el auditorio de la Agencia Nacional de Infraestructura Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2	21 de julio de 2014 10:00 a.m.
Verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas técnicas	Agencia Nacional de Infraestructura	Del 21 al 25 de julio de 2014
Publicación del Informe de Evaluación	Portal Único de Contratación – SECOP.	28 de julio de 2014
Traslado de informe de evaluación	Portal Único de Contratación – SECOP.	29 al 31 de julio de 2014
Respuestas a las observaciones del informe de evaluación	Portal Único de Contratación – SECOP.	Hasta el 5 de agosto de 2014
Publicación de Informe Final de Evaluación	Portal Único de Contratación – SECOP.	5 de agosto de 2014
Apertura de oferta económica, audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta	En el auditorio de la Agencia Nacional de Infraestructura Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2	6 de agosto de 2014 02:00 p.m.
Firma del Contrato	Agencia Nacional de Infraestructura	Dentro de los cinco (5) días siguientes.

1
2
3
4
5
6
7

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la Ley y con las condiciones previstas en el presente pliego.

2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

1 La apertura del presente concurso de méritos abierto será en la fecha señalados en el cronograma,
2 fecha a partir de la cual los proponentes podrán consultar los pliegos de condiciones, y se dará inicio
3 al plazo del concurso.

4
5 El cierre del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el
6 cronograma. A partir del vencimiento de los plazos señalados, los proponentes no podrán presentar
7 propuestas.

8
9 Cuando lo estime conveniente, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de las
10 propuestas. Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por medio
11 de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones, y será dada a conocer de acuerdo con los
12 mecanismos de publicidad previstos en la Ley.

14 **2.7. CORRESPONDENCIA.**

15
16 Toda la correspondencia que se dirija a la Agencia con motivo del presente proceso de selección, deberá ser
17 enviada a:

18
19 Agencia Nacional de Infraestructura
20 Vicepresidencia Jurídica
21 Gerencia de Contratación
22 Calle 26 No 59-51 Torre 4 Piso 2 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Piso 2,
23 Bogotá D.C., Colombia
24 Tel: (+ 57 1) 3791720
25 Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-07-2014

26
27 La correspondencia electrónica, correspondiente a observaciones, preguntas, solicitudes de
28 aclaraciones de los Interesados o Proponentes debe ser enviada en formato Word o Excel a la
29 siguiente dirección: vjvgccm072014@ani.gov.co.

30
31 Las certificaciones y demás documentos allegados correspondientes a documentos físicos deberán
32 ser presentados en formato no editable (PDF).

33
34 La correspondencia en físico para que sea considerada por la Agencia deberá radicarse en la
35 dirección señalada en el numeral anterior y se recomienda su envío también por correo electrónico.

36
37 Para los anteriores efectos, las radicaciones deberán hacerse dentro de los horarios de oficina de la
38 Agencia.

39
40 La Agencia publicará en el SECOP las respuestas a las observaciones de los Interesados.

41
42 NOTA: Si hubiere lugar a la modificación de la dirección antes indicada, el cambio se dará a conocer
43 a través del SECOP.

45 **2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

46
47 Los Proponentes tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones a
48 los Pliegos que consideren convenientes. La Agencia, aunque está en la obligación de atender la
49 totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrá la
50 obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales
51 modificaciones a los Pliegos se harán mediante Adenda.

52
53 Las fechas límite para formular preguntas a los pliegos de condiciones será la señalada en el
54 cronograma. La Agencia contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar la totalidad
55 de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido previamente atendidas

1 por la Agencia.

2

3 Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han
4 numerado las líneas de los pliegos a fin de que los proponentes señalen en cada caso, el numeral,
5 la página y línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o modificación.

6

7 Cualquier solicitud de aclaración a los pliegos o solicitud de modificación y en general, cualquier
8 comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por la Agencia y se genere la
9 obligación de pronunciarse, deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el numeral 2.7.

10

11 Se sugiere que cualquier solicitud o comunicación que se realice por correo electrónico se encuentre
12 en un formato que pueda ser editado por la Agencia sin ningún tipo de restricción (esto con el
13 propósito de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las preguntas y solicitudes realizadas por
14 los Proponentes).

15

16 Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los
17 Proponentes o interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de Pliego o el Pliego
18 de Condiciones, serán publicadas a través del SECOP.

19

20 Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y solicitudes
21 de aclaración que se formulen y tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas para
22 presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Agencia sólo recibirá y contestará las
23 preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de las fechas previstas en el
24 cronograma.

25

26 Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error en
27 este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a la Agencia, para aclarar o corregir, de
28 ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia
29 de contradicciones o errores en este Pliego, no será válido como argumento en la etapa de
30 evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones de la Agencia.

31

32 **2.9. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS**

33

34 Los Pliegos se modificarán mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo 25 del
35 Decreto 1510 de 2013.

36 Las Adendas mediante las cuales se modifiquen los Pliegos de Condiciones, formarán parte de los
37 mismos desde la fecha en que sean suscritas por el funcionario de la Agencia y sean publicadas en
38 el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación
39 de su Propuesta.

40

41 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, las adendas se
42 publicarán en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 p.m.

43

44 La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como comunicación y notificación oficial
45 a los Proponentes.

46

47 **2.10. INFORME DE EVALUACION**

48

49 El plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso. Una vez vencido
50 este plazo el informe de evaluación se pondrá a disposición de los proponentes para que formulen

1 sus observaciones. El vencimiento del plazo señalado para este efecto será hasta las 4:30 pm del
2 último día hábil establecido en caso de que la observación se radique en la oficina de
3 correspondencia de la Agencia, o hasta las 12:00 p.m. del último día hábil establecido en caso de
4 que su presentación se realice por medio de correo electrónico.

5
6 La ANI dará traslado de las observaciones a los Proponentes mediante la publicación de las mismas
7 en el SECOP para que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, los Proponentes
8 puedan presentar contra observaciones a las mismas. Vencidos estos plazos, la ANI revisará las
9 observaciones y contra observaciones, y tomará una decisión definitiva que se reflejará en el informe
10 de evaluación final. Este informe será publicado en los términos del presente pliego.

11 12 **2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION**

13
14 La Agencia realizará una audiencia de adjudicación en la fecha establecida en el cronograma del
15 presente proceso de selección.

16
17 En esta audiencia se podrá declarar desierto el proceso de acuerdo a lo previsto en el presente
18 pliego de condiciones.

19
20 Para la audiencia de adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

21
22 La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los proponentes, cualquier otra
23 persona.

24
25 Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue puesto en
26 conocimiento de los proponentes en los términos del presente Pliego, la Agencia concederá la
27 palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a intervenir durante la audiencia de
28 adjudicación por máximo diez (10) minutos y solamente respecto al mencionado informe de
29 evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones deberán enfocarse exclusivamente a
30 aspectos relacionados con el presente Concurso de Méritos, observando en todo momento el
31 respeto, la dignidad y la honra de todos los proponentes, de los representantes de la Agencia y de
32 sus asesores. Los proponentes podrán ser representados en dicha intervención, por los
33 representantes legales de los mismos o por apoderados, debidamente facultados.

34
35 Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia le otorgará a los
36 proponentes la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término máximo de
37 cinco (05) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa de su propuesta, exclusivamente
38 sobre las observaciones presentadas por los otros proponentes. Una vez culminada la segunda
39 intervención de los proponentes, vencerá el término para que cada uno de los proponentes pueda
40 allegar documentos que pretendan ser usados como medio de prueba dentro del presente Concurso
41 de Méritos, para ser evaluados y analizados por el Comité Asesor y Evaluador. La posibilidad de
42 allegar documentos en la presente audiencia será solo para aportar pruebas que sustenten sus
43 intervenciones.

44
45 Se reitera que vencido el término establecido en el presente pliego de condiciones, ningún
46 proponente y/o interesado en el presente Concurso de Méritos, podrá presentar en forma verbal o
47 escrita ninguna observación, aclaración, réplica o cualquier tipo de solicitud al proceso de selección.

48
49 Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de adjudicación con el fin
50 de estimar el tiempo requerido para que el comité asesor y evaluador analice las observaciones
51 presentadas durante la audiencia de adjudicación. Una vez la Agencia determine el tiempo que sea
52 requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le comunicará a los proponentes
53 y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación de la misma, momento en el cual,
54 la Agencia dará respuesta a las intervenciones realizadas, dará lectura de mayor a menor a los

1 puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes, y así establecerá el orden de elegibilidad de
2 los mismos, y en caso de ser necesario aplicará los criterios y procedimiento de desempate
3 establecidos en el presente pliego de condiciones, igualmente dará a conocer a los proponentes
4 cuales ofertas técnicas fueron rechazadas.

5

6 Acto seguido, se presentará el orden de elegibilidad, se abrirá la oferta económica de la propuesta
7 económica del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad y se verificará que el valor de la
8 oferta económica no exceda el presupuesto oficial.

9

10 A continuación la Agencia concederá el uso de la palabra a cada uno de los proponentes, quienes
11 tendrán derecho a intervenir en esta instancia por máximo cinco (5) minutos y solamente respecto de
12 la consistencia de la oferta económica del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad. La
13 Agencia realizará un receso de la audiencia para analizar las observaciones presentadas por parte
14 de los demás Proponentes respecto de la consistencia de la Oferta Económica y para realizar la
15 verificación de la misma, lo cual hará conforme a las reglas establecidas en el numeral 4) del artículo
16 67 del Decreto 1510 de 2013, verificando la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad
17 identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio
18 ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de
19 contratación. Para establecer la consistencia de la oferta económica se deberá tener en cuenta que
20 el valor de la oferta económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades
21 y obligaciones que se deriven del contenido del presente pliego, el contrato y sus anexos
22 respectivos, de acuerdo con el Formato 8 suministrado por la Agencia para tal efecto.

23

24 Rechazo de la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y revisión
25 de la oferta del proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad. En caso de que la oferta
26 Económica de quien se encuentre en el primer orden de elegibilidad no venga firmada por la persona
27 debidamente facultada para ello y/o el valor consignado en ella sea superior al valor señalado en el
28 Presupuesto Oficial, y/o no incluya la totalidad del personal obligatorio de acuerdo con los perfiles y
29 cantidades mínimas establecidas en el anexo 4 y 10 del pliego de condiciones, y/o supere el factor
30 multiplicador, y/o cuando no incluya la totalidad de ítems relacionados como "Otros costos" en el
31 anexo de la oferta económica del pliego de condiciones, y en todo caso, cuando se considere que no
32 es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego,
33 el Contrato y sus anexos respectivos, esta se rechazará.

34

35 En caso de que la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad no
36 sea consistente en los términos del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013 o se encuentre incurso en
37 alguna de las causales de rechazo antes mencionadas, la Agencia rechazará la propuesta y
38 procederá a dar apertura a la oferta económica del proponente ubicado en el segundo lugar de
39 elegibilidad con el fin de verificar los aspectos a los que se refieren los numerales precedentes y se
40 aplicará el mismo procedimiento.

41

42 En caso de que el proponente que se encuentre en el segundo orden de elegibilidad no cumpla con
43 los requisitos mencionados, se declarará desierto el proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el
44 numeral 6 del artículo 67 del Decreto mencionado. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un
45 acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

46

47 Si fueren varios los proponentes oponentes a la adjudicación, se dará aplicación a los criterios de
48 desempate previstos en el presente Pliego.

49 Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el proceso.

50

51 **2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA.**

52

- 1 Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el presente concurso de
- 2 méritos, en los siguientes casos:
- 3 Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.
- 4 Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el pliego.
- 5 Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.
- 6 Cuando la Agencia y el oferente ubicado en el segundo lugar de elegibilidad no llegaren a ningún
- 7 acuerdo, previo intento fallido de negociación con el oferente calificado en el primer lugar del orden
- 8 de elegibilidad.
- 9
- 10

3. CAPITULO III

REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá una Oferta Técnica y una Oferta Económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

“Oferta Técnica”. Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente que cumple con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

“Oferta Económica”. Es el componente económico de la propuesta, que debe ser presentado en los términos expuestos en estos pliegos. La oferta económica será presentada en el Formato 8.

La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo la totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato de interventoría y tener en cuenta un factor multiplicador de máximo 2.2 en los costos asociados a Personal Profesional y Técnico y un factor multiplicador de máximo 1.0 en Otros Costos y Gastos Generales.

Independientemente de que en la oferta se desglosen todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados, como obligaciones de resultado remuneradas por el precio único y total propuesto en la oferta económica.

3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se deben entregar el día del cierre señalado y antes de la hora límite fijada en el lugar indicado en el cronograma del presente pliego. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta la hora legal colombiana indicada por el Instituto Nacional de Metrología en el sitio Web: <http://horalegal.sic.gov.co/>.

Las propuestas que se entreguen antes del día previsto para el cierre del proceso, deberán radicarse en la oficina de correspondencia de la Agencia señalando el número del proceso e ir dirigidas a la Coordinación de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica. En este evento, la Agencia tomará las medidas de seguridad necesarias para custodiar y trasladar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido, y realizar su apertura en la audiencia de cierre.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente documento.

La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios previos, el pliego y sus anexos.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta en el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura plural fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado, ni con sus cónyuges o compañeros permanentes. La Agencia no tendrá en cuenta para la conformación del orden de elegibilidad la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41

Por razones de economía y disposiciones sobre archivo de documentos, se recomienda a los proponentes allegar sus ofertas impresas a doble cara, en carpetas legajadas y no en AZ Velobind anillado ni encuadernados, o atornillados.

3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

La Agencia no aceptará la presentación de propuestas parciales, ni alternativas dentro del presente concurso de méritos.

3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del concurso de méritos, no obstante lo cual los proponentes con la presentación de su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que establezca la Agencia Nacional de Infraestructura cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.

3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.

El proponente, para efectos de la presentación de los requisitos habilitantes, presentará un único Sobre No. 1 que contendrá los documentos solicitados para la acreditación de dichos requisitos habilitantes.

En adición al Sobre No. 1, cada propuesta contendrá dos sobres adicionales: el Sobre No.1A con el contenido de la "Oferta Técnica" mediante la cual se acreditará la experiencia específica y el Sobre No.2 que contendrá la "Oferta Económica".

El proponente presentará dos sobres así:

- Sobre No.1 requisitos habilitantes.
- Sobre 1.A con el contenido de la "Oferta Técnica" mediante la cual se acreditará la experiencia específica del proponente y el apoyo a la industria nacional.
- Sobre No.2 que contendrá la "Oferta Económica".

Cada uno de los Sobres Nos. 1, 1A, y 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que únicamente debe constar la siguiente información:

(a) SOBRE NO. 1

SOBRE No. 1 –

Proponente:	_____
Número del proceso	CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-07-2014
Fecha de Entrega de la Propuesta:	_____
Dirección comercial:	_____
Teléfono:	_____
Fax:	_____
Dirección de correo electrónico:	_____
Representante o apoderado:	_____
Original (primera copia, segunda	_____

copia, tercera copia, medio magnético)

1
2
3

(b) SOBRE NO. 1A

SOBRE No. 1A – OFERTA TECNICA como se indica en la Carta de Presentación de la Propuesta]

Proponente: _____
Número del proceso CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-07-2014
Fecha de Entrega de la Propuesta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original _____

4
5
6

(c) SOBRE NO. 2

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA como se indica en la Carta de Presentación de la Propuesta]

Proponente _____
Número del proceso CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-07-2014
Fecha de Entrega de la Propuesta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original _____

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se han indicado, salvo por lo expresamente señalado anteriormente.

Los Sobres Nos. 1 y 1A se presentarán en un (1) original y una (1) copia, más una versión completa de lo aportado en medio magnético. La información en medio magnético se deberá incluir en el respectivo sobre y, adicionalmente deberá contener la totalidad de anexos y formatos señalados en el presente pliego de condiciones en el programa MS Excel y/o word, versión 2003 o superior y la información debe coincidir con la documentación entregada en físico.

Del Sobre No. 2 solamente se requerirá el **ORIGINAL**, que se depositará en la urna correspondiente a más tardar en la fecha de cierre.

Todos los folios de la propuesta original y sus copias deberán venir numerados en forma consecutiva.

Las propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán por escrito con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.

1
2 En caso de cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá
3 el original.
4

5 3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES

6

7 **SOBRE 1. EL SOBRE DEBE CONTENER:**

8

- 9 - Carta de Presentación de la Propuesta: Anexo 1 del presente pliego de condiciones.
- 10
- 11 - El original del documento de constitución de la figura asociativa que reúna los requisitos
12 previstos en el presente pliego de condiciones.
- 13
- 14 - Modelo de Acuerdo de Garantía (Anexo 3) en el evento que aplique.
- 15
- 16 - El pacto de transparencia. Formato 1.
- 17
- 18 - El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con la
19 ley, así como aquellos documentos adicionales que fueren necesarios en caso de que los
20 representantes legales tengan limitaciones estatutarias.
- 21
- 22 - Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de los
23 miembros de figuras asociativas, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de
24 condiciones.
- 25
- 26 - El Formato 2 - de conformidad con lo establecido en este pliego.
- 27
- 28 - Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del proponente o miembro
29 de la figura asociativa que sea extranjero.
- 30
- 31 - El Formato 6, mediante los cuales se acredita la experiencia general de que trata el presente
32 Pliego, junto con los documentos de soporte.
- 33
- 34 - El Anexo 6 denominado "Compromiso de Vinculación del Personal Obligatorio".
- 35
- 36 - El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Anexo 7 o 7A.
- 37
- 38 - La garantía de seriedad de la propuesta, así como la certificación del garante que obra como
39 Anexo 5.
- 40
- 41 - Incorporar los siguientes formatos: (i) Formato 3, y (ii) Formato 4, según corresponda, en las
42 condiciones dispuestas en el presente pliego de condiciones.
- 43
- 44 - El Formato 5 por el cual se acredita la Capacidad Financiera.
- 45
- 46 - Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este Sobre No. 1.
- 47

48 **SOBRE NO. 1A. OFERTA TÉCNICA**

49

50 Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 1A los formatos requeridos por la Agencia,
51 debidamente diligenciados y diferenciados acompañados de los correspondientes soportes a
52 los que se refiere el presente pliego de condiciones. Los documentos son los siguientes: (i)
53 Formato 6 y 7, (ii) Anexo 8, debidamente suscritos.
54

55 **SOBRE NO. 2. OFERTA ECONÓMICA.**

1
2 Los Proponentes deberán presentar el Formato 8 debidamente diligenciado. Se precisa que
3 el Formato 8 deberá venir en un sobre cerrado, separado e identificado como oferta
4 económica. Si algún rubro del Formato no aplica por la consideración de la modalidad de
5 contrato a precio global, el proponente deberá diligenciar la casilla con la denominación “NO
6 APLICA”.

8 **3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.**

9 Si los documentos que acreditan la experiencia general, no estuviesen expresados en SALARIOS
10 MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser convertidos a SMMLV en los
11 casos que el pliego lo requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:

12 Si la moneda de origen es diferente al Peso, se deberá convertir la moneda original al Dólar y luego
13 a Pesos. Para la conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de
14 referencia aquella tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato; dicha tasa de cambio deberá
15 ser la certificada: (i) por el Banco de la República de Colombia, (ii) en su defecto por el Banco
16 Central; (iii) en caso que no la certifique las entidades descritas en el numeral (i) o (ii) por el
17 organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento; y si se trata de
18 estados financieros, se tomará la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el respectivo
19 estado financiero.

20 Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de
21 referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.

22 Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser
23 convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV
24 establecidos en el Anexo 9, del año correspondiente a la fecha en que se dio inicio el contrato.

25 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la
26 unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto
27 cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

28 En el evento de acreditarse reformas al valor del contrato principal, se realizará el procedimiento de
29 conversión señalado en el presente numeral respecto de cada uno de los valores de dichas reformas
30 al contrato principal incluyendo el IVA, para lo cual se tomará en cuenta la tasa vigente en la fecha
31 de inicio del contrato adicional. Los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV deberán ser
32 sumados entre sí, incluyendo el valor del contrato principal en SMMLV, cuyo resultado será el valor
33 total que se podrá acreditar.

34 **3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS**

35
36 Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán
37 modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación,
38 adición o retiro sea recibida por la Agencia antes de la fecha de cierre.

39
40 Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, más una
41 versión completa de los mismos en medio magnético en sobres separados, marcados de igual forma
42 y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la propuesta, adicionándole la leyenda
43 “Modificación a la Propuesta Original”. En todo caso, los sobres que contengan las Propuestas y sus
44 adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de
45 cierre.

46
47 Si se trata de retiro, la propuesta le será devuelta sin abrir al proponente en el momento del cierre,
48 previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

49
50 Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55

3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Si las propuestas tuvieren información confidencial o privada deberá claramente indicarse tal calidad, expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la Agencia se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la Propuesta.

La Agencia, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin embargo, la Agencia, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la normatividad pertinente. En el caso que en la propuesta no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, la Agencia no se hará responsable por su divulgación.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que toda advertencia sobre reserva o confidencialidad en una propuesta, debe venir acompañada del acto administrativo o registro que concede la patente, procedimiento o privilegio en el que se ampare dicha confidencialidad, como únicas causales oponibles a la publicidad que le es propia a este tipo de actuaciones, al amparo de los numerales 2,3 y 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.”

3.10. DEVOLUCION DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD

Al adjudicatario del respectivo contrato, si lo solicita, se le devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, cuando haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento del contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el contrato.

A los demás proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta, luego del perfeccionamiento del respectivo contrato.

Una vez adjudicado el concurso de méritos abierto, los proponentes no favorecidos dentro de los treinta (30) días siguientes podrán reclamar las copias de su propuesta.

En caso de declaratoria de desierto del concurso de méritos abierto, si lo solicitan, a los proponentes se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) días siguientes a que tal declaratoria quede en firme.

3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar o aclarar sus propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:

a) Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.

La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta.

Los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud.

b) Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.

1 La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias
2 para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre y cuando ello
3 no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada, fijando un término
4 perentorio para que el proponente allegue su respuesta. Los proponentes deberán allegarlos dentro
5 del término que al efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, so pena de que se afecte la
6 calificación del respectivo factor según corresponda.

7
8 La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario
9 para el análisis y evaluación de las propuestas.

10
11 **Parágrafo.** Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier
12 requerimiento o aclaración se le podrá hacer por correo electrónico o vía fax. Por lo anterior, en la
13 carta de presentación de la Propuesta deberán incluir una dirección de correo electrónico o fax para
14 tal fin

15
16 No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes
17 cuando:

- 18
- 19 1. El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con
- 20 posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas
- 21 2. El proponente pretenda sanear su falta de capacidad jurídica en el
- 22 momento de presentación de la oferta;
- 23 3. Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera
- 24 directamente al proponente y busque mejorar la oferta.
- 25

26 3.12. CAUSALES DE RECHAZO.

27
28 Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que por su
29 contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- 30
- 31 (a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier
- 32 condición o modalidad.
- 33
- 34 (b) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que
- 35 impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
- 36
- 37 (c) Cuando la Agencia y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad, no llegaren a un
- 38 acuerdo en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en cumplimiento del
- 39 artículo 67 del Decreto 1510 de 2013.
- 40
- 41 (d) Cuando la Agencia y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad, no llegaren a
- 42 un acuerdo en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en cumplimiento del
- 43 artículo 67 del Decreto 1510 de 2013.
- 44
- 45 (e) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté
- 46 debidamente firmada por quien está en la facultad legal de hacerlo y/o el valor consignado
- 47 en ella sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial, y/o no incluya la totalidad
- 48 del personal obligatorio de acuerdo con los perfiles y cantidades mínimas establecidas en el
- 49 anexo 4 del pliego de condiciones y/o supere el factor multiplicador, y/o cuando no incluya la
- 50 totalidad de ítems relacionados como "Otros costos" en el anexo de la oferta económica del
- 51 pliego de condiciones, y en todo caso, cuando se considere que no es consistente con las
- 52 actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y
- 53 sus anexos respectivos.
- 54
- 55 (f) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que
- 56 contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la
- 57 selección objetiva.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58

- (g) Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o cualquiera de sus integrantes, participe en más de una propuesta en el presente concurso de méritos abierto; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado o segundo grado de afinidad o primero civil, si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales.
- (h) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la Ley.
- (i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés.
- (j) Cuando no se presente o no se suscriba la carta de presentación de la propuesta y/o cuando se omita el aval de la propuesta exigido en el presente pliego de condiciones.
- (k) Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones para presentar la propuesta y no se encuentre debidamente autorizado de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.
- (l) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que implique inhabilidad vigente.
- (m) Cuando el proponente, o sus integrantes, en el caso de Estructuras Plurales presenten antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. De igual manera, sus Representantes Legales cuando presenten antecedentes judiciales de conformidad con el numeral 6 del artículo 58 de la Ley 80 de 1993.
- (n) En caso de propuestas presentadas a través de apoderados, cuando el apoderado no se encuentre debidamente facultado de acuerdo con el respectivo poder o cuando el poder no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, o el que haga sus veces en el país de origen.
- (o) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades matrices o filiales del proponente o de sus integrantes o asociados, cuando quiera que a través de la misma se haya acreditado experiencia.
- (p) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus miembros o los porcentajes de participación) con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha de adjudicación.
- (q) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera.
- (r) Cuando el Proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE COMERCIO, de conformidad con lo señalado en el presente pliego de condiciones y según la normatividad vigente.
- (s) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se encuentre al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

- 1
2 (t) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones en los
3 que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.
4

5 3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS.

6
7 Las copias de las propuestas, estarán disponibles a partir del día de la publicación del informe de
8 evaluación preliminar en la oficina de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia, de 9:00 A.M. a
9 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M. en días hábiles.

10
11 Igualmente se podrán poner las propuestas a disposición de los Proponentes a través de la
12 publicación en medios electrónicos.
13

14 3.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.

15 Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si proviene
16 de funcionarios o de las entidades o de los particulares descritos en el artículo 25 del Decreto Ley
17 019 de 2012 o copia auténtica en los demás casos.

18 Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un idioma diferente al
19 castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano salvo que se trate de los
20 Anexos a estos Pliegos que deberán contar con una traducción simple al castellano”.

21 22 3.15 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

23 24 A.- CONSULARIZACIÓN.

25 De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos
26 otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo
27 país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por
28 el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen
29 de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el
30 mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a
31 las Leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos
32 deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de
33 Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites
34 pertinentes.
35
36
37

38 B. APOSTILLA.

39 Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con
40 lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el
41 numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La
42 Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos
43 públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla,
44 trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a
45 que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el
46 país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse

1 acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de
2 conformidad con las normas vigentes.

3 **C. LEGALIZACIONES.**

4 (a) Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya
5 citada en el **numeral** anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los
6 documentos otorgados en el exterior, la Consularización o la Apostilla.

7
8 (b) La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán
9 presentarse en copia simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo,
10 este debe ser presentado dentro del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho
11 documento.

12 **D. TRADUCCIÓN.**

13 (a) Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán
14 presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá
15 ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el
16 país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de
17 traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de
18 origen de la traducción. Los Anexos a estos Pliegos no requerirán de traducción oficial, pero
19 cualquier documento adjunto a dichos Anexos si lo requerirá”.

20
21 (b) Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las
22 normas colombianas se deberá cumplir este requisito.

23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42

43 **4. CAPITULO IV**

44 **4.1 REQUISITOS HABILITANTES**

45
46 Son la Capacidad Jurídica, la experiencia general, , la capacidad financiera y la capacidad
47 organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de
48 2013, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación,
49 cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

50

1 En atención a lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013, la Agencia verificará la acreditación y cumplimiento de
2 los requisitos habilitantes que a la fecha no se encuentran aún contenidos en el Registro Único de
3 proponentes RUP, para lo cual exigirá la presentación de los documentos de acreditación necesarios.
4

5 **4.2 GENERALIDADES**

6 Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la
7 totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones,
8 teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se
9 encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

10
11 En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes
12 de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el presente Pliego de Condiciones, quienes deberán
13 acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato 2 (y los documentos que soporten la
14 información contenida en el Formato 2), según corresponda.

15 LIDER. Es aquel integrante de la figura asociativa del oferente; esté o no obligado a inscribirse en el
16 RUP. El LIDER deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la figura asociativa del
17 cincuenta y un por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y un
18 por ciento (51%) de la experiencia general, la cual se determinará respecto del valor mínimo
19 solicitado para la experiencia general. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de
20 una figura asociativa, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí
21 descritos.

22
23 En caso de que el LIDER de una estructura plural, sea una persona natural, este deberá ser
24 designado como representante legal de la misma.

25 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al
26 cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza
27 especial del contrato de interventoría y a la cuantía del presupuesto, exigirá que todos y cada uno de
28 los miembros de las figuras asociativas acrediten experiencia en supervisión y/o interventoría de
29 proyectos de Infraestructura de Transporte, que es el criterio de experiencia general que se exige en
30 este pliego de condiciones, en los términos y porcentajes establecidos en el presente pliego.

31
32 Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de figuras asociativas conformadas tanto
33 por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos
34 en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán a través del RUP, y de conformidad con lo
35 exigido en el pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

36
37 Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y
38 experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades de supervisión o
39 interventoría en proyectos de infraestructura de transporte que estén certificadas y que conste en el RUP, o
40 las que en virtud de la expedición del Decreto 1510 de 2013 deban ser verificadas por la Agencia, de igual
41 manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente
42 podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente
43 relacionada con actividades de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte. La
44 información adicional, relacionada con la experiencia general requerida por la entidad en el presente pliego,
45 que no conste en el RUP, podrá ser verificada por la Agencia de acuerdo con lo previsto en el presente
46 documento.

47
48 Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte
49 de su propuesta su certificado de inscripción al RUP vigente y en firme. En el caso de figuras asociativas,
50 cada uno de los miembros de la figura asociativa deberá adjuntar como parte de su propuesta su certificado
51 RUP vigente y en firme.

52 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin
53 sucursal en Colombia, que no se deban inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de
54 los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional a través del
55 diligenciamiento del Formato 2, que contienen entre otras cosas la información sobre la capacidad

1 jurídica, capacidad financiera y organizacional del proponente, el cual deberá estar acompañado de
2 las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el presente pliego de
3 condiciones. Éstos formatos deberán ser suscritos por el representante legal del proponente, por el
4 representante legal del miembro de la figura asociativa (según corresponda) y por el contador,
5 auditor o revisor fiscal (según corresponda).

6
7 En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y las
8 certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden
9 legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en reemplazo del auditor o revisor fiscal,
10 el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el representante legal
11 y el contador).

12 En todo caso, de presentarse esta situación al formato 2 deberán acompañarse de una certificación
13 o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción
14 de origen del proponente o del miembro de la figura asociativa en la que se señale la imposibilidad
15 de suscribir el Formato 2 por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

16 17 **4.3 CAPACIDAD JURIDICA.**

18
19 La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud
20 para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas
21 naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil
22 colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de
23 Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que
24 conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso. Para los
25 proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en
26 esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley
27 aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

28
29 En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los
30 **Proponentes** para cumplir con las exigencias del **Pliego de Condiciones**.

31 32 33 **4.4 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

34
35 La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 1 del presente pliego
36 de condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o por el
37 representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo una
38 figura asociativa por el representante legal o apoderado indicando su nombre y documento de
39 identidad.

40
41 Cuando el representante legal del proponente (estructura plural o proponente individual) no sea
42 profesional en Ingeniería Civil o de Transportes y Vías , o constructor en ingeniería, la propuesta
43 deberá ser avalada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando la
44 información en el Anexo 1 Carta de Presentación de la Propuesta, adjuntando fotocopia de la
45 matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a
46 seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas.

47
48 La persona natural proponente, individualmente o como integrante de una estructura plural, deberá
49 contar siempre con la citada Tarjeta Profesional y en consecuencia, en ningún caso habrá lugar al
50 aval para una propuesta formulada por un proponente persona natural.

51
52 Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el fin de
53 acreditar la idoneidad para la ejecución de la interventoría.

1 **4.5 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

2

3 **PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN**
4 **COLOMBIA**

5

6 Las personas naturales aportaran cedula de ciudadanía, matricula profesional y certificación del
7 COPNIA vigente.

8

9 Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia,
10 deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de
11 Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones.

12

13 La existencia y representación legal;

14 La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para la
15 suscripción del contrato;

16 El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente concurso.

17 Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de
18 duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5) años más.

19 No obstante lo dispuesto, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término
20 inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un
21 proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LIDER y acredite la experiencia general o la
22 experiencia específica a través de una matriz que sea una persona extranjera no obligada a
23 inscribirse en el RUP.

24 Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia
25 tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar
26 cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el concurso de
27 méritos y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la
28 propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que
29 autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos
30 requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

31 En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al
32 plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar
33 esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la
34 persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de
35 la suscripción del contrato de interventoría de la constitución de la sociedad si se presenta bajo Este
36 compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1).

37 Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la fecha límite
38 prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del
39 Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia
40 y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

41

42

43

44

45 **4.6 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

46

47 **PERSONAS NATURALES**

48

49 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la figura
50 asociativa de origen extranjero las personas naturales que no tengan su domicilio en Colombia. Para
51 todos los efectos, las propuestas de los proponentes de origen extranjero se someterán a la

1 legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán acreditar su existencia
2 mediante la presentación de copia de su pasaporte.

3 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado
4 domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para
5 participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente Concurso de
6 Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar
7 la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego.
8 Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que
9 participen en figuras asociativas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del
10 poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los participantes
11 de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en
12 este pliego de condiciones.

13 Las personas naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán designar a más de
14 una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción
15 las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales
16 condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir
17 y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea estructura plural.

18

19 **PERSONAS JURIDICAS**

20 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de las figuras
21 asociativas de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo
22 con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de
23 sucursales¹. Para todos los efectos, las propuestas de proponentes o miembros de la figura
24 asociativa personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin
25 perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones siguientes.

26 Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y
27 representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad
28 competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses
29 anteriores a la fecha de cierre de este concurso de Méritos, en el que debe constar, como mínimo
30 los siguientes aspectos:

31

- 32 (a) La existencia, objeto y nombre del representante legal;
- 33 (b) La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la
34 propuesta y para la suscripción del contrato; así como sus facultades señalando
35 expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para
36 presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto
37 requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el concurso de
38 méritos y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
- 39 (c) Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que
40 el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato
41 y cinco (5) años más.

42 No obstante la regla dada en el numeral anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica
43 podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, siempre y cuando se
44 trate de un proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LIDER, y acredite la experiencia
45 general o la experiencia específica a través de su matriz.

46

47 En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el miembro de la
48 figura asociativa extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información

¹Se precisa, sin embargo, que aquellos Proponentes o miembros de la Estructura Plural extranjeros que, conforme a lo previsto en la normatividad vigente, deban estar inscritos en el RUP, deberán presentar tal certificado y demás requisitos en los términos previstos en el numeral 4.4 del presente Pliego.

1 requerida, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el
2 presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de
3 incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información
4 aquí solicitada, el proponente o miembro de la figura asociativa extranjero deberá presentar una
5 declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la
6 sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el
7 presente numeral; y (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la Capacidad Jurídica
8 para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las
9 demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

10

11 Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso de méritos y la
12 celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o
13 un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los
14 documentos señalados en el presente pliego de condiciones. Para estos efectos, la autorización se
15 entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la
16 sociedad.

17 Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s)
18 apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un
19 extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado
20 (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el pliego de condiciones)

21 Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5) años
22 más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante
23 legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el
24 pliego de condiciones)

25 En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para
26 presentar la propuesta o suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del
27 presente concurso de méritos o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una
28 autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones
29 (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s)
30 para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén
31 representando al proponente en el concurso de méritos, de manera que la limitación solamente
32 deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que
33 sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los
34 términos de este Pliego, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social
35 competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes
36 de la suscripción del contrato.

37 Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un
38 apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta,
39 participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del concurso de méritos,
40 suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la
41 información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego.
42 Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que
43 participen en figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder
44 común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de
45 autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego. El poder a que se refiere
46 este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de
47 claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán
48 designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su
49 entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se
50 precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados
51 podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura
52 asociativa.

53

54 **4.7 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP**

1
2
3
4
5
6
7
8
9

Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que se encuentren inscritos bajo la clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC, a través del certificado de inscripción que se encuentre vigente y en firme.

El objeto de este proceso se encuentra relacionado con la siguiente clasificación:

Clasificación UNSPSC	
Segmento	80000000 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Familia	80100000 - SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN
Clase	80101600 - GERENCIA DE PROYECTOS

10
11

Clasificación UNSPSC	
Segmento	81000000- SERVICIO BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
Familia	81100000- SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA
Clase	81101500- INGENIERÍA CIVIL
Clase	81102200- INGENIERÍA DE TRANSPORTE

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las estructuras plurales que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento del formatos 2, deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrolla se encuentran las siguientes:

- Consultoría en materia de infraestructura para el transporte
- Consultoría, estructuración y/o Asistencia Técnica y/o Dirección Facultativa de proyectos de Infraestructura de transporte.

22
23
24
25
26
27

La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

4.8 FIGURAS ASOCIATIVAS

28
29
30
31
32

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: QUIENES PRESENTEN PROPUESTA A TRAVÉS DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

33
34
35

- (a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los miembros de la figura asociativa (según corresponde para quienes deben y quienes no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido

1 en el presente pliego de Condiciones), de tal manera que sea claro que todos los
2 representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin
3 limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se
4 requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del
5 contrato de interventoría través de la forma asociativa escogida, en los términos
6 previstos en el presente pliego de condiciones.
7

- 8 (b) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se
9 podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos)
10 representante(s) común(es).
11
- 12 (c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo
13 menos igual al plazo total estimado del contrato de interventoría y cinco (5) año más.
14
- 15 (d) Designar el integrante LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos descritos en el
16 presente pliego de condiciones.
17
- 18 (e) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras
19 de consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el
20 documento privado de asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión
21 temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación de
22 cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato. Este
23 requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se
24 constituyan el consorcio o la unión temporal.
25
- 26 (f) Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita;
27 de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales
28 o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente
29 proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación
30 conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto
31 en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al
32 presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión
33 temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno
34 de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.
35
- 36 (g) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de
37 consorcio o unión temporal, cada miembro de la respectiva figura asociativa deberá
38 tener en cuenta que, en caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo
39 consorcio o unión temporal, durante el desarrollo del contrato de interventoría, deberá
40 ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa de la Agencia, el miembro
41 original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la propuesta y que haya sido
42 LIDER deberá permanecer como miembro de la misma, y mantener su porcentaje de
43 participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución del
44 contrato, en los términos descritos en el pliego de condiciones, en caso de que por parte
45 de la Agencia se autorice su no permanencia, deberá sustituirle por una persona natural
46 o jurídica con las mismas condiciones y alcances del LIDER saliente.
47
- 48 (h) Apoderados. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin
49 domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia,
50 debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su
51 representado en las diferentes instancias del Concurso de Méritos Abierto, suscribir los
52 documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato si a ello hubiere
53 lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de
54 acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo
55 apoderado único para los demás miembros de la figura asociativa y en tal caso, bastará
56 para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los
57 participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y

1 traducción exigidos en el presente Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este
2 párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para
3 fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio
4 en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia,
5 caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a
6 los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la
7 Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al
8 integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia.
9

10 **4.8.1 FIGURAS ASOCIATIVAS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

11
12 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin
13 sucursal en Colombia podrán ser miembros de figuras asociativas para lo cual se deberán atener a
14 lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el presente pliego de condiciones, en particular
15 a lo señalado anteriormente.
16

17 **4.9 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

18 19 **PERSONAS JURÍDICAS**

20
21 Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 7,
22 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES,
23 (PERSONAS JURÍDICAS) en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo
24 con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal,
25 donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos
26 profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de
27 Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la
28 fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la
29 nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada
30 fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento
31 en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos
32 a partir de la fecha de su constitución.
33

34 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea
35 persona jurídica, deberá aportar el respectivo **ANEXO 7** aquí exigido.
36

37 **PERSONAS NATURALES**

38
39 La persona natural proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7A – DECLARACIÓN
40 JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS
41 NATURALES), en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los
42 sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación
43 Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho
44 documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los
45 aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente
46 sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar
47 dichos pagos).
48

49 La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la
50 propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago
51 dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
52

53 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar
54 el anexo aquí exigido.
55

1 **4.10 PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES.**

2
3 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en
4 los procesos de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y cuantía del presente
5 concurso de méritos abierto, los proponentes suscribirán el pacto de transparencia contenida en el
6 Formato 1.
7

8 **4.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

9
10 Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente
11 deberá incluir en la propuesta, una garantía de la seriedad de la propuesta, en los términos de los
12 artículos 111, 115 y siguientes del Decreto 1510 de 2013.
13

14 La garantía deberá indicar: i) el número y objeto del concurso de méritos abierto. ii) Vigencia por el
15 termino de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso la
16 garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de la
17 garantía única de cumplimiento que presente el contratista. En todo caso deberá prorrogarse su
18 vigencia cuando la Agencia resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas
19 y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga
20 deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Agencia,
21 siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.
22

23 La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia. El tomador será
24 el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a nombre de cada uno de los miembros
25 de la figura asociativa.
26

27 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al **diez por ciento (10%)** del
28 valor del presupuesto oficial, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego de condiciones.
29

30 Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que: (i) se garantiza
31 la seriedad de la propuesta presentada marco del presente concurso de méritos abierto.
32

33 **Amparos de la Garantía de Seriedad.** La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del
34 incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 115 Del Decreto 1510 de
35 2013.
36

37 El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio,
38 sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios
39 adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La
40 presentación de la garantía de seriedad, se considerará un elemento esencial para la evaluación de
41 la propuesta y por lo tanto **la ausencia de dicha garantía producirá el rechazo de la Propuesta.**
42

43 Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este
44 numeral, la Agencia podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las
45 propuestas. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado, a
46 satisfacción de la Agencia, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su
47 propuesta será rechazada.
48

49 **4.12 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y** 50 **CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

51 **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES**

52
53
54 Ni el **Proponente** ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrá estar reportado para el
55 momento del **Cierre del Proceso y para la suscripción del contrato** en el Boletín de

1 Responsables Fiscales y/o antecedentes judiciales de la Policía Nacional, que para el efecto
2 consulte la ANI.

4 4.13 EXPERIENCIA GENERAL

5
6 Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en el
7 evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

8
9 Se deberá acreditar la experiencia general, con contratos de SUPERVISION O INTERVENTORÍA
10 EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, mediante el cumplimiento de los
11 literales a) y b) descritos a continuación:

12
13 a) Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así:

- 14 □ Hasta cuatro (4) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de
- 15 Infraestructura de Transporte
- 16 □ La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe
- 17 corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en
- 18 SMMLV.
- 19 □ El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 30% del porcentaje
- 20 requerido como experiencia General para el presente proceso expresado en SMMLV
- 21
- 22

23 b) Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia general así:

- 24 □ Hasta cuatro (4) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura
- 25 de Transporte
- 26 □ La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general
- 27 debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial del presente proceso
- 28 expresado en SMMLV.
- 29 □ EL LIDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada en la viñeta
- 30 anterior.
- 31 □ Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá
- 32 acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de
- 33 Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 30% del proceso.
- 34 Para efectos de la acreditación de la experiencia se tomarán los valores expresados en
- 35 SMMLV.
- 36
- 37

38 **Nota:** En aquellas estructurales plurales compuestas por más de cuatro (4) integrantes, para
39 efectos de acreditar la experiencia general correspondiente como mínimo al 100% del
40 presupuesto oficial, solamente se tendrán en cuenta los cuatro (4) primeros contratos
41 relacionados en el Formato 6 . Lo anterior sin perjuicio del requisito consistente en que cada
42 uno de los integrantes debe acreditar un (1) contrato de supervisión o interventoría en
43 proyectos de Infraestructura de Transporte.

44
45 En todo caso, los contratos acreditados para la experiencia general, deberán encontrarse
46 clasificados en alguno de los códigos previstos en el presente pliego de condiciones.

47
48 Para estos efectos de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos que hayan
49 iniciado, terminado o se encuentren en ejecución durante el período comprendido entre el 01 de
50 enero de 1990 y la fecha de cierre del presente concurso de méritos.

51
52 Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se
53 encuentran parcialmente ejecutadas y cumplidas a satisfacción y el valor que se acredite como
54 pagado a la fecha de cierre del plazo del presente concurso, en los respectivos soportes (actas de
55 recibo parcial), sean suficientes para acreditar la experiencia. También el plazo de ejecución
56 transcurrido de los contratos debe ser de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la

1 fecha de recibo parcial a satisfacción o aprobación del último pago o factura, lo cual se podrá
2 verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante.

3
4 En caso que el proponente relacione más de cuatro (4) contratos para acreditación de la
5 experiencia general, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros
6 cuatro (4) contratos relacionados en el Formato 6.

7
8 En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se
9 verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al
10 porcentaje de participación que se haya tenido en la figura asociativa y al valor del contrato.

11
12 Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en
13 cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya
14 contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al
15 contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas
16 reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor
17 de las mismas.

18
19 La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento
20 del Formato 6 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a
21 continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del
22 contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la
23 estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de
24 terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si
25 aplica); (vi) obligaciones y/o funciones ejecutadas. La verificación de dicha información, se efectuará
26 a través del RUP, sin embargo, los proponentes podrán acreditar la información exigida en el
27 presente sub-numeral, que no conste en el RUP, en cualquiera de los siguientes documentos, como
28 mínimo o en una combinación de los mismos:

- 29
30 i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o
31 terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de
32 acuerdo a la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no
33 haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo
34 final;
- 35 ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información
36 descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato
37 fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
- 38
39 iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales e) y f) del presente
40 numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad
41 contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las
42 especificaciones técnicas de los contratos.

43
44 Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras
45 plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, (i) una certificación
46 adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los
47 miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se
48 acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración
49 suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el
50 porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del
51 respectivo contrato.

52
53 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la
54 escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la
55 estructura plural anterior.

1 En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante
2 contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la
3 presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de
4 la información incorporada por el Proponente en el Formato 6 podrá ser efectuada directamente por
5 la Agencia en sus archivos internos.

6
7 Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia
8 general, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden
9 con el ente contratante.

10
11 Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados
12 en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los
13 celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con organismos
14 multilaterales.

15
16 El Proponente que quiera acreditar contratos de supervisión o Interventoría en proyectos de
17 Infraestructura de Transporte que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario,
18 solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%)
19 del valor total del Contrato.

20
21 Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de
22 tres (3) años de constituida solamente para la experiencia general. Para el efecto el socio deberá
23 cumplir con lo establecido en el presente pliego de condiciones. Los contratos con los cuales se
24 acredite la experiencia específica, pueden ser utilizados para acreditar la experiencia general,
25 siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

26
27 Los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica, pueden ser utilizados para
28 acreditar experiencia general siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas en el
29 pliego de condiciones.

30
31 En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el
32 mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el promedio de la TRM
33 del mes indicado en el documento respectivo.

34
35 Para efectos de la conversión, el valor de los contratos que acredite en la experiencia general, será
36 el valor que tengan dichos contratos al momento de su inicio.

37
38 Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o
39 archivos magnéticos que las describan o contengan.

40 41 **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL O EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE**

42
43 Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una figura asociativa) podrá
44 presentar la experiencia general o la experiencia específica de estos pliegos por medio de su matriz.
45 Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se verifique que el proponente (o
46 los miembros de una figura asociativa) o su matriz, según sea el caso, respecto de la sociedad cuya
47 experiencia acredita o que la sociedad cuya experiencia se acredita respecto del proponente (o los
48 miembros de una figura asociativa) tiene el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital, y
49 acredite tener una situación de control.

50
51 El Proponente (o los miembros de una figura asociativa) deberá acreditar la situación de control de la
52 matriz de la siguiente manera:

53

1 Si el Proponente o los miembros de las Figuras Asociativas acreditan la Experiencia General o
2 Experiencia Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de
3 existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) si fuere
4 colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) es extranjero, (1)
5 mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una
6 Figura Asociativa) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la
7 jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese
8 obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento
9 equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en
10 el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante certificación
11 expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad
12 controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o (4)
13 mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los
14 miembros de una Figura Asociativa) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su
15 incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de
16 una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar
17 legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones
18 juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá
19 constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las
20 sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente numeral, la matriz deberá suscribir el
21 Acuerdo de Garantía (Anexo 3) y adjuntarla a la Propuesta.

23 **4.14 CAPACIDAD FINANCIERA**

24
25 La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en
26 el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, verificándose a partir del RUP (para los
27 proponentes o miembros de Figura Asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de
28 conformidad con la normatividad vigente), y del diligenciamiento Formato 5 del presente pliego de
29 condiciones. El Formato 5 debe estar suscritos bajo la gravedad de juramento, por el Representante
30 Legal y el Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal,
31 debe ser suscrito por su Contador.

32 Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales y
33 el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados
34 correspondientes al 31 de diciembre de 2013 o al último año fiscal, que hayan sido tomados como
35 base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente,
36 debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social
37 competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

38 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información
39 deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –
40 IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS. También podrán, a
41 opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los
42 principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP -, caso en el cual la
43 información contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por
44 Contador Público Colombiano o de lo establecido en el artículo 18 del Decreto 791 de 2014.

45 Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el Proponente o el
46 Líder, según corresponda, cuenta con:

47 **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** El Proponente y en caso de estructura plural, todos sus miembros, deberán
48 acreditar un índice de liquidez de mínimo uno punto uno (1.1).

49
50 **RAZON DE ENDEUDAMIENTO:** El Proponente y en caso de estructura plural, todos sus miembros,
51 deberán acreditar una razón de endeudamiento menor o igual al ochenta por ciento (80%).

1 **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** El Proponente y en caso de estructura plural, todos sus
2 miembros, deberán acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno (1)

3
4 Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de
5 cobertura de intereses.

6
7 **CAPITAL DE TRABAJO:** El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo teniendo en cuenta
8 los siguientes requisitos:

- 9
- 10 • El Proponente debe acreditar como mínimo el 80% del valor del presupuesto oficial del
 - 11 presente proceso.
 - 12 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido.
 - 13 • Los demás miembros de la estructura plural, para acreditar el capital restante, sumarán su
 - 14 capital sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro de la estructura plural.

15 **4.15 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

16 La capacidad organizacional se acreditará verificándose a partir del RUP (para los proponentes o
17 miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la
18 normatividad vigente), y del diligenciamiento de los Formatos 2 y 5, según corresponda, del presente
19 pliego de condiciones. Los Formatos 2 y 5 deben estar suscritos bajo la gravedad de juramento, por
20 el Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a tener
21 Revisor Fiscal, debe ser suscrito por un contador público, atendiendo los siguientes parámetros:

22 **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** El proponente individual o por lo menos uno de los
23 integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.

24
25 **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del
26 proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.

27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52

1 **5 CAPITULO V**

2 **EVALUACION Y CALIFICACION**

3 **5.1 CRITERIOS DE CALIFICACION**

4
5 Como parte de los elementos que deben conformar las Propuesta hay algunos componentes
6 puntuables y otros, igualmente de obligatorio cumplimiento, que no estarán sujetos a puntaje como
7 son los Requisitos Habilitantes. Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la
8 “Experiencia Específica del proponente”; y (ii) el “Apoyo a la Industrial Nacional”, según se detalla la
9 siguiente tabla:

10
11

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica del proponente	900
Apoyo a la Industria Nacional	100
PUNTAJE TOTAL	1000

12
13 **5.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

14
15 La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro
16 (4) contratos principales, con el objeto, valor mínimo y las exigencias descritas a continuación.

17
18 EXPERIENCIA ESPECÍFICA: EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN
19 PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

20
21 El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia en contratos de supervisión o interventoría
22 de proyectos de infraestructura de transporte como contratista en máximo cuatro (4) contratos, que
23 cumplan las siguientes condiciones:

- 24
25 a) Estos contratos pueden ser acreditados directamente por el proponente o sus integrantes en
26 caso de estructura plural, en los términos que se indican al respecto en el presente pliego de
27 condiciones.
28
29 b) Como mínimo uno (1) debe ser de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura
30 de transporte **vial**.
31
32 c) Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la
33 experiencia específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un
34 proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya
35 por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría técnica,
36 Financiera y/o Social y/o ambiental del proyecto.
37
38 d) Los contratos deben haber iniciado a partir del 1 de enero de 1990.
39
40 e) Como máximo uno de los contratos se podrá acreditar mediante asistente técnico de
41 acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, con excepción del contrato indicado
42 en el literal c) anterior.
43
44 f) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el treinta (30%) del valor del presupuesto
45 oficial expresado en SMLMV.
46
47 i) A los Contratos Principales se le otorgarán puntos tal como se señala a continuación.
48
49
50

ASIGNACION DE PUNTAJE			
Nº Contratos	(2) Contratos	(3) Contratos	(4) Contratos
Total Puntaje	700	800	900

1
2
3 j) En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo NOVECIENTOS (900)
4 puntos únicamente a los primeros CUATRO (4) contratos principales permitidos y no
5 otorgará puntaje a ningún otro contrato adicional.

6
7 k) Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán los ejecutados
8 o terminados, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran
9 ejecutadas, recibidas a satisfacción y pagadas por parte del Contratante y se soportan en
10 los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación.

11
12 l) Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y
13 obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y el valor que se acredite
14 a la fecha de cierre del presente concurso, como pagado en los respectivos soportes (actas
15 de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la experiencia. También el plazo de
16 ejecución transcurrido de los contratos debe ser de mínimo un (1) año comprendido entre la
17 fecha de inicio y la fecha de recibo parcial a satisfacción.

18
19 Además de lo ya establecido en el presente pliego, la experiencia específica aquí exigida se
20 acreditará cumpliendo con las siguientes disposiciones:

21 a) La Experiencia Específica acreditada deberá ser relacionada en el Formato 7 siguiendo las
22 reglas dadas para el efecto.

23 b) Los Proponentes relacionarán en dicho formato un número de contratos que no superen el
24 máximo permitido, so pena de que la Agencia no tenga en consideración los contratos que se
25 presenten superando el máximo permitido.

26 c) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se
27 verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al
28 porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.

29 Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se
30 tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en
31 el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el
32 valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus
33 Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en
34 el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

35 d) La experiencia específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el
36 diligenciamiento del Formato 7 que deberá estar acompañado de cualquiera de los
37 documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la
38 siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la
39 discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto
40 y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v)
41 valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica). Los proponentes
42 podrán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral en cualquiera de los
43 siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:

44 iv) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o
45 terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de
46 acuerdo a la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no
47 haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo
48 final;

49 v) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la
50 información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o
51 que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.

1 vi) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales e) y f) del
2 presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la
3 entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las
4 especificaciones técnicas de los contratos.

5 e) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación
6 en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato
7 7, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje
8 de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de
9 adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de
10 participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de
11 quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de
12 participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del
13 respectivo contrato.

14 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de
15 consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje
16 de participación en la estructura plural anterior.

17 f) En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese
18 obtenido mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de
19 Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados en el
20 presente numeral, y por tanto la verificación de la información incorporada por el
21 Proponente en el Formato 6 podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus
22 archivos internos.

23 g) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la
24 experiencia específica, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación
25 contractual de primer orden con el ente contratante.

26 h) Para la acreditación de la experiencia específica, aquí prevista, serán válidos los
27 contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o
28 empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con
29 empresas públicas o con organismos multilaterales

30 i) El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea
31 como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado
32 al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato.

33 j) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día
34 pero sí el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el
35 promedio de la TRM del mes indicado en el documento respectivo.

36 k) Para la Agencia, el valor de los contratos que acredite la experiencia específica, será el
37 valor que tengan dichos contratos al momento de su inicio.

38 l) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes,
39 esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

41 **5.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA A TRAVÉS DE UN ASISTENTE TÉCNICO**

42
43 El proponente ya sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal podrá acreditar un
44 contrato de los requeridos para la “experiencia específica”, a través de un asistente técnico, caso en
45 el cual el proponente deberá presentar los Formatos No. 6 y 9 con los soportes, del asistente técnico
46 y será objeto de calificación, siempre y cuando el asistente cumpla los requisitos exigidos al
47 proponente en relación con la experiencia específica.

48
49 Para efectos de la evaluación y validez de la experiencia específica, acreditada a través de un
50 asistente técnico, se considera como tal, a la persona natural o jurídica que sin perjuicio de la
51 evaluación correspondiente, aporte la documentación para efectos de la acreditación de la

1 experiencia específica requerida en el presente pliego de condiciones, acompañada de la promesa
2 de contrato de asistencia técnica en relación con el proponente.

3
4 En virtud de lo anterior, el proponente deberá adjuntar a su propuesta una promesa de contrato de
5 asistencia técnica entre el proponente y el asistente técnico, cuyo perfeccionamiento se sujetará
6 únicamente a la condición de adjudicación del contrato de interventoría. En dicha promesa se debe
7 especificar un compromiso incondicional e irrevocable por el período del contrato de asistencia
8 técnica, el cual no podrá ser menor al plazo del contrato de interventoría, asumiendo expresamente
9 el compromiso de no disminuir la participación que sustenta la vinculación o subordinación.

10
11 El objeto de los contratos de asistencia técnica será la prestación de la asesoría técnica necesaria al
12 interventor para garantizar que cuente con el apoyo técnico en la materia correspondiente y así
13 asegurar la ejecución exitosa de las actividades a cargo del interventor, dependiendo de la tarea
14 específica que el asistente técnico se obliga a desarrollar.

15
16 La promesa del contrato de asistencia técnica deberá contener como mínimo las previsiones
17 necesarias y suficientes para:

18
19 a) Que el Asistente Técnico asuma incondicionalmente, tanto frente al proponente como a la ANI, la
20 responsabilidad técnica de los resultados de la tarea que se compromete a desarrollar.

21
22 b) Garantizar que la finalización del contrato de asistencia técnica no tendrá lugar antes del término
23 de ejecución total de las actividades objeto del contrato de interventoría.

24
25 c) Prever que cuando por cualquier razón deba remplazarse al asistente técnico, este no podrán
26 dejar sus funciones ni cesar en su responsabilidad hasta cuando inicie actividades un nuevo
27 asistente técnico para cuyo nombramiento se requerirá la autorización previa y expresa de la ANI, la
28 cual será expedida cuando el nuevo asistente demuestre poseer la experiencia necesaria para
29 desempeñar las funciones de acuerdo con lo aquí dispuesto.

30
31 d) No incluir cláusulas que dejen sin efecto o que disminuyan la responsabilidad del asistente
32 técnico, la cual debe ser plena en lo relacionado con la prestación de la asistencia técnica que sea
33 necesaria para el desarrollo de las actividades sobre las cuales verse el respectivo contrato y con los
34 resultados técnicos de la misma.

35
36 e) Establecer que el incumplimiento de las obligaciones del asistente técnico o su sustitución sin las
37 formalidades descritas, constituirá causal de incumplimiento del contrato de interventoría.

38
39 f) En el caso de profesionales extranjeros se dará aplicación a las normas establecidas para ejercer
40 la correspondiente profesión en Colombia. Este requisito deberá cumplirlo el proponente favorecido
41 antes de iniciar su contratación.

42
43 Para efectos de la calificación en el área o áreas correspondientes, el Asistente Técnico deberá
44 demostrar que cumple los requisitos exigidos al proponente.

45
46 El asistente técnico deberá declarar en la promesa de contrato de asistencia técnica, que no se
47 encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés para hacer parte
48 del equipo de trabajo del proponente y del contratista en caso de que le sea adjudicado el contrato.

49
50 Sólo será aceptado un asistente técnico por proponente, en el mismo sentido un mismo asistente
51 técnico solo podrá hacer parte de un proponente.

52
53 La acreditación de la experiencia específica de un proponente a través de un Asistente Técnico, no
54 genera costo u obligación alguna que deba ser asumida por parte de la Entidad, en tal sentido,
55 cualquier costo, obligación o riesgo sobre este aspecto, será asumido directamente por el
56 proponente o adjudicatario. En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no

1 incluya el día pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia aplicará lo
2 establecido en el numeral 3.7 del presente pliego.

3 **5.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD**

4
5 De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 150 y siguientes del Decreto
6 1510 de 2013, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de CIEN
7 (100) puntos con fundamento en el anexo 8, el cual deberán adjuntar a la propuesta debidamente
8 diligenciada.

9
10 La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente ó como
11 integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo
12 cual se aplicarán las siguientes reglas:

13
14 **Servicios Nacionales:** son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes
15 en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, de
16 conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 1510 de 2013.

17
18 La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados
19 con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales
20 Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista
21 un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los
22 oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y
23 comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a
24 los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en
25 cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

26
27 En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de
28 sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

29
30 **Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano:** para la aplicación de este criterio se
31 tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816/03: a los
32 proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano
33 incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de
34 conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación
35 correspondiente. Por Personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario
36 otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer
37 determinada profesión.

38 Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán
39 señalar en el Anexo 8, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la
40 totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

41
42 Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el
43 proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos
44 en la ejecución del contrato.

45
46 Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de
47 conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

48
49
50
51
52
53

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos												
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE										
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	<p>La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas nacionales o con sucursal en Colombia y;</p> <p>Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p>	100 puntos										
<p>En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el componente nacional</p>												
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	<p>Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:</p>	Hasta 50 puntos, según tabla										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]</th> <th style="text-align: center;">PUNTAJES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta el 80 % de componente nacional incorporado</td> <td style="text-align: center;">0 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%</td> <td style="text-align: center;">30 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%</td> <td style="text-align: center;">40 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>Más del 90% de componente nacional</td> <td style="text-align: center;">50 PUNTOS</td> </tr> </tbody> </table>			COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]	PUNTAJES	Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS	Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	30 PUNTOS	Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	40 PUNTOS	Más del 90% de componente nacional	50 PUNTOS
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]	PUNTAJES											
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS											
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	30 PUNTOS											
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	40 PUNTOS											
Más del 90% de componente nacional	50 PUNTOS											

1

2 Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este
3 factor más de cien (100) puntos.

4 **5.5 CRITERIOS DE DESEMPATE**

5

6 De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el
7 artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y
8 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 33 del Decreto 1510 de
9 2013, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de
10 manera excluyente se dará prioridad a:

11

- 1 1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia
2 específica del proponente.
3
- 4 2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la
5 industria nacional.
6
- 7 3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
8
- 9 4. Las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
10
- 11 5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por
12 al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por
13 ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia
14 acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales
15 sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.
16

17 La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el
18 certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio, para las empresas extranjeras
19 no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, se les verificará la condición
20 de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el " Formato 3.", para los
21 proponentes o integrantes de estructuras plurales que hayan acreditado reciprocidad.
22

- 23 6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas
24 en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de
25 discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina
26 de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de
27 anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique
28 adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo
29 cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión
30 Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina
31 está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una
32 participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión
33 Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la
34 oferta.
35
- 36 7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se
37 realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:
38

39 **Primera Serie.**

40
41 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,
42 identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición
43 de empatados.
44

45 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con
46 el cual participará en la segunda serie.
47

48 **Segunda Serie.**

49
50 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes
51 empatados.

52 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en
53 sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva
54 (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
55

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57

- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero ...)

1
2

CAPITULO VI
CONDICIONES CONTRACTUALES

3 **6.1 SUSCRIPCION DEL CONTRATO**

4
5 El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro de un plazo máximo
6 de cinco (05) días hábiles siguientes, contado desde el día hábil siguiente a la audiencia de
7 adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Agencia. Si el proponente adjudicatario
8 no firmare el contrato, la Agencia podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días hábiles
9 siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente
10 favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada en el presente
11 pliego de condiciones.

12
13 Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el o los
14 adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente
15 las de suscribir y perfeccionar los contratos correspondiente(s) durante el término señalado, la
16 Agencia hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la
17 propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios
18 causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para
19 contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del
20 numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

21
22 El contrato a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetará en un
23 todo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se incorporen
24 mediante adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que
25 asumirán tanto el interventor como la Agencia y todas las reglamentaciones a que estará sometida la
26 ejecución de los contratos. Para suscribir la respectiva acta de inicio del contrato deberán tenerse en
27 cuenta las secciones 3.01 y 9.04 de la misma minuta.

28
29 **6.2. NATURALEZA DEL CONTRATO**

30
31 El contrato que se pretende adjudicar producto del presente concurso de méritos es un contrato de
32 interventoría a un contrato de concesión a cargo de la Agencia, por tanto el contrato de interventoría
33 es de naturaleza accesoria al contrato de concesión que le corresponda.

34
35 **6.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

36
37 **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

38
39 **OBLIGACIONES GENERALES.**

40
41 Las obligaciones a cargo del contratista se encuentran estipuladas en la minuta del contrato de
42 interventoría y en los Anexos de Requerimientos técnicos del contrato de interventoría y de
43 Metodología Integral de la Interventoría.

44
45 El Contratista deberá efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de
46 todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario derivadas del Contrato de
47 Concesión, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y
48 previsiones contenidos en el presente contrato, sus anexos, el Pliego de Condiciones y su
49 Propuesta.

50
51 Adicionalmente, el contratista tiene la obligación de informar oportunamente a la Agencia, sobre los
52 incumplimientos del Contrato de Concesión, ya sea parcial o total, de cualquiera de las obligaciones
53 a cargo del Concesionario, la inobservancia de dicha obligación, implicará que el Interventor será
54 solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por
55 los daños que le sean imputables al Interventor.

1
2 **6.4. PERSONAL OBLIGATORIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA**
3

4 El personal obligatorio no obtiene puntaje en el presente Concurso de Méritos Abierto, pero debe
5 ser presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato de interventoría, en los
6 términos establecidos en el contrato.

7
8 El personal obligatorio mínimo deberá ser acreditado mediante la presentación de las respectivas
9 hojas de vida con sus soportes (Formación Académica, experiencia general y 3 específica) en las
10 condiciones previstas en el anexo No. 10 para la suscripción del acta de inicio 4 del contrato.

11
12
13 **6.5. SUCURSAL EN COLOMBIA**
14

15 El proponente que resulte adjudicatario del contrato de interventoría objeto del Concurso de Méritos
16 Abierto, y que no tenga domicilio en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente deberá
17 constituir con posterioridad a la suscripción del contrato de interventoría, en el plazo que para el
18 efecto determine la Agencia, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social permita la ejecución del
19 contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del contrato de
20 interventoría y cinco (5) años más.

21
22 El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de multas en los términos de la
23 cláusula de multas incluida en el Contrato de Interventoría, esto sin perjuicio del ejercicio de las
24 correspondientes facultades administrativas y/o judiciales que se estimen pertinentes.

25
26 **6.6. REQUISITOS PARA EL MIEMBRO LIDER DE LA ESTRUCTURA PLURAL**
27

28 Quien dentro de la estructura plural adjudicataria tenga la condición de LIDER tendrá las siguientes
29 obligaciones:

30 Señalar la condición de LIDER de manera expresa en el documento de creación de la estructura
31 plural.
32

33 Designar para efectos de la ejecución del contrato al representante legal y al suplente de la
34 estructura plural, al equipo de trabajo; personal que durante todo el plazo de ejecución del contrato
35 deberá estar vinculado laboralmente o civilmente a la nómina del LIDER.
36

37 Ser el interlocutor válido ante la Agencia Nacional de Infraestructura en todo lo relacionado con el
38 contrato de interventoría.
39

40 Permanecer durante toda la ejecución del contrato en los términos establecidos en el pliego de
41 condiciones.
42

43 Ejecutar directamente las gestiones del contrato de interventoría.
44

45
46 **6.7 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA**
47

48 En desarrollo del presente contrato, la Agencia tendrá a su cargo las siguientes obligaciones, sin
49 perjuicio de las demás previstas en otras secciones del presente contrato:
50

51 Siempre que el interventor se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, efectuar
52 los trámites dentro de los plazos señalados en el presente contrato para que la Agencia o la
53 fiduciaria según sea el caso, efectúen los pagos al interventor.
54

55 Acudir a los mecanismos de solución de conflictos previstos en el presente contrato cuando quiera
56 que se presenten conflictos entre las partes.

1
2 Colaborar con el interventor para el correcto control y vigilancia del contrato de concesión.
3

4 **6.8 PLAZO DEL CONTRATO:**

5
6 El plazo de este contrato será de catorce (14) meses contados a partir de la fecha en que el
7 Vicepresidencia de Gestión Contractual imparta la orden de inicio.
8

9 En atención a la naturaleza accesoria del contrato de Interventoría, los plazos estipulados obedecen
10 a un aparte de las etapas de operación y mantenimiento del contrato de concesión, que tiene el
11 carácter de ser el contrato principal, sin perjuicio de las gestiones que deba realizar la interventoría
12 en el acompañamiento de la eventual reversión.
13

14 **6.9. FORMA DE PAGO**

15
16 El valor y la forma de pago se establecen en la minuta del contrato Anexo No. 2 que hace parte
17 integral de este pliego.
18

19 De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar la Entidad no considera procedente otorgar
20 anticipo para la ejecución del contrato.
21

22 23 **6.10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.**

24
25 En los términos del numeral 8 del artículo 22 del Decreto 1510, los riesgos asociados al
26 contrato la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en el anexo "Matriz de Riesgos" que
27 hace parte integral del presente documento.
28

29 **6.11 ACUERDOS COMERCIALES**

30 El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las
31 ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales
32 vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y
33 servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata
34 la sección VII C.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	SI	SI	SI
Chile	SI	SI	SI	SI
Estado Unidos	SI	SI	SI	SI
El Salvador	SI	SI	SI	SI
Guatemala	SI	SI	SI	SI
Honduras	SI	SI	SI	SI
Liechtenstein	SI	SI	SI	SI
Suiza	SI	SI	SI	SI
México	SI	SI	SI	SI
Unión Europea	SI	SI	SI	SI
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	SI	SI

35 En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Chile, México, Asociación Europea
36 de Libre Comercio (AELC) (EFTA) (Suiza y Liechtenstein), Canadá, Estados Unidos de Norteamérica

1 y Comunidad Andina y el "Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú y la Unión Europea y sus
2 Estados Miembros reciben trato nacional.

3

4 **6.12 TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO.**

5

6 En los términos del numeral 12 del artículo 22 del Decreto 1510, los términos de la supervisión del
7 contrato se encuentran en el anexo 2 "Minuta del Contrato" que hace parte integral del presente
8 documento.